

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y
PARTICULARES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

ACTA No. 035

XLVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

FECHA: marzo 11 de 2023
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Auditorio Colegio Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas

Antes de iniciar con el orden del día se procede a realizar un sorteo de las primeras rifas que se tiene en esta Asamblea para los asociados a través de la plataforma APP sorteos y se lee el reglamento correspondiente.

Las personas que salen favorecidas son la siguientes:

Ana Yadira Bermúdez Contreras: Cobija térmica
Leidy Judith Díaz Contreras: Filtro de agua

Seguidamente la maestra de Ceremonias Paula Fernández da la bienvenida a la XLVIII Asamblea General de Asociados y manifiesta que para la Cooperativa es un motivo de alegría volver a reencontrarnos presencialmente, e invita a ofrecer un minuto de silencio en señal de recuerdo y respeto de los asociados que fallecieron en el 2022.

Artidoro de Jesús Contreras Gélvez
Carmen Urbina Bautista
Carlos Arturo Omaña Bonilla
Ana Mercedes Barrera de Herrera

ORDEN DEL DIA

Instalación de la Asamblea

- a. Himno Nacional de la República de Colombia
- b. Himno de Pamplona
- c. Himno a COOMULTRUP

Palabras de Instalación a cargo del Presidente del Consejo de Administración.

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura de la constancia de la comisión verificadora del acta anterior.
5. Aprobación del reglamento interno de debates.
6. Designación de la comisión verificadora del acta de la presente Asamblea.
7. Presentación de Informes.
 - a. Gestión administrativa.
 - b. Junta de Vigilancia
8. Webinar Contexto Económico, social y financiero. Intervención Diego Betancout Coaching en Economía Solidaria.
9. Presentación de estados financieros a diciembre 31 de 2022

10. Informe y Dictamen de Revisoría Fiscal
11. Aprobación de los estados financieros
12. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
13. Reforma y aprobación del estatuto
14. Propositiones y varios

Almuerzo.

La presente Asamblea fue convocada por el Consejo de Administración mediante el Acuerdo No. 001-23 de febrero 09 de 2023, en modalidad presencial. Dicho acuerdo se dio a conocer a los asociados al correo electrónico, y al whatsapp registrado por ellos en nuestras bases de datos. De igual manera se publicó en el periódico de la ciudad, página web y cartelera de la Cooperativa, según lo estipulado en el Artículo 41 del Estatuto.

Se entonan los himnos

- a. Himno Nacional de la República de Colombia
- b. Himno de Pamplona
- c. Himno a COOMULTRUP

A continuación, la maestra de ceremonias procede a leer el orden del día.

PALABRAS DE INSTALACIÓN A CARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO

El Consejero Oscar Augusto Fiallo Soto presidente del Consejo de Administración, se dirige a la Asamblea y antes de dar inicio a la instalación, hace un reconocimiento a todas las damas presentes en conmemoración del día de la mujer ese gran ser que acompaña y fortalece, especialmente por nuestras madres, esposas, hijas, vecinas, muchas felicitaciones a todas y les desea el mayor bienestar a cada una de las presentes.

A su vez ofrece un saludo a cada uno de los asociados, al Consejo de Administración a los comités que hacen parte de la familia COOMULTRUP que día a día forman el futuro, expresa su gratitud a todos por su fidelidad, y por la asistencia a este evento. Manifiesta que se reúnen a manera de familia cada año, se rinde los informes del año inmediatamente anterior donde se presenta el informe social, financiero y todo lo se ha venido desarrollando durante el año 2022.

Recalca que hoy 11 de marzo se realiza la cuadragésima Asamblea Ordinaria de Asociados y es importante en este espacio reconocer y motivo de satisfacción y de felicidad de parte del Consejo de Administración, poder tener nuevamente una Asamblea Presencial.

Recalca que los dos años anteriores se acudió a la tecnología para realizar este evento y a pesar de sus enormes bondades necesitamos este acercamiento de cada uno de ustedes con la Cooperativa. Destaca la respuesta de Coomultrup durante estos años de pandemia, donde se asistieron a muchos asociados en dificultades, a muchas empresas del estado que de pronto recurrieron a nuestra organización Coomultrup para presentar sus necesidades las cuales se les pudo corresponder.

A su vez manifiesta que la pandemia continuó y siempre nos habíamos preparado y proyectado que probablemente representaba una amenaza y un riesgo y es la pos pandemia también bastante delicada porque mucha gente quedó con secuelas de salud, y en la parte económica y financiera hemos visto como empresas grandes y solidas se han cerrado, el aumento en el porcentaje de desempleo en nuestro país, en fin, muchas

situaciones. Y a pesar de esos tiempos difíciles hemos contado con la fidelidad de cada uno de los asociados y nos ha permitido mantener nuestro crecimiento, nuestro desarrollo y eso gracias a un plan de desarrollo institucional que hemos procurado desde el año 2018 y que realmente hemos sido muy juiciosos en aplicación de estrategias.

Así mismo, agradece la presencia y espera que en el día de hoy en el desarrollo de la Asamblea se demuestre lo que ya nos caracteriza que es el respeto la formalidad y ante cualquier manifestación procuremos estar en los mejores términos. Finalmente le pide a Dios por cada uno de los presentes que se sigan cuidando y además el mayor bienestar para todos. Felicita al grupo de asociados que para el día de hoy es su primera Asamblea, se les agradece y espera que estén durante muchos años, que sean bienvenidos todos.

Con estas palabras declara oficialmente instalada la XLVIII Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Multiactiva de Empleados, Trabajadores y Particulares de la República de Colombia COOMULTRUP 2023.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

El Asociado **Ciro Alfonso Caicedo Camargo**, presidente de la Junta de Vigilancia se dirige a la Honorable Asamblea presenta un saludo e informa que el total de asociados a la fecha es de 546 miembros, de los cuales están habilitados 519, se encuentran inhabilitados 27 asociados y hay 113 excusas radicadas.

De igual forma manifiesta que siendo las 9:30 am se verifica que están presentes 240 asociados, por lo tanto, hay quorum deliberatorio y decisorio reglamentario para dar inicio al desarrollo de la XLVIII Asamblea General Ordinaria.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:

La Mesa Directiva postula como Presidente de la Asamblea al asociado **Anibal Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.350.872 expedida en Pamplona el día 16 de marzo de 1977 y como Vicepresidente al asociado **José Alfredo Mora Vega** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.152.031 expedida en Pamplona el día 15 de octubre de 1982. Se pregunta a los postulados si aceptan la nominación, ellos responden afirmativamente y se ubican en la mesa directiva.

El Presidente toma la palabra, presenta un saludo a la honorable Asamblea agradeciendo al Consejo de Administración el haberle tenido en cuenta para dirigir este certamen tan importante para la Cooperativa Coomultrup y espera que se obtengan los mejores resultados.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El Presidente de la Asamblea procede a someter a aprobación de la Asamblea el orden del día. No habiendo ninguna observación es aprobado por unanimidad.

Por estatuto corresponde al secretario del Consejo de Administración, en este caso es el consejero **Jorge Ellecer Portilla Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No 88.152.048 expedida en Pamplona el día el 15 de octubre de 1982, ejercer esta función en la Asamblea.

4. LECTURA DE LA CONSTANCIA DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA ANTERIOR

Se da a lectura a la constancia de la comisión verificadora del acta No. 034, perteneciente a la XLVII Asamblea General Ordinaria de Asociados, realizada el día 12 de marzo de 2022 en modalidad virtual – no presencial a través de la plataforma tecnológica ZOOM, donde consta que después de un detallado análisis corresponde a lo que se trató allí y se aprobó.

El señor Presidente de la Asamblea manifiesta que leída la Constancia de la Comisión verificadora agradece a las asociadas que hicieron parte de esa comisión y se continua con el siguiente punto.

5. APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE DEBATES

El Presidente de la Asamblea manifiesta que todos los asociados recibieron el Reglamento Interno de debates por medio electrónico, por lo tanto, lo somete a consideración, no habiendo ninguna observación es aprobado por unanimidad.

6. DESIGNACION DE LA COMISION VERIFICADORA DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA

La Mesa Directiva propone a los asociados María Clemencia Prieto Jaimes cédula de ciudadanía número 60.251.287 de Pamplona, Mario Armando Castellanos Dávila, con cédula de ciudadanía número 13.350.781 de Pamplona y Hernán Mauricio Gómez Ramón con cédula de ciudadanía número 1.094.242.658 de Pamplona. Luego de aceptar su postulación se somete a consideración y la Asamblea aprueba la comisión por unanimidad.

7. PRESENTACION DE INFORMES

a. GESTION ADMINISTRATIVA

Se proyecta el video de Gestión Administrativa donde se destaca lo siguiente:

La Gerente de la Cooperativa resalta que el 2022 tiene un significado especial para Coomultrup representa 45 años de vida institucional al servicio de los asociados y sus familias, la consolidación de un sueño que inicio formalmente el 12 de mayo de 1977, fecha en la que se obtuvo la personería jurídica con 22 asociados y un capital de \$1.760.000 pesos. A 31 de diciembre de 2022 se cerró con 577 asociados y 10.882 millones de pesos demostrando que somos una cooperativa que a través del tiempo ha ido fortaleciendo su capital institucional con gran solidez garantizando mayor respaldo a los asociados y lo que demuestra que nos hemos venido extendiendo en la región con retos por superar. A continuación, se presenta el informe social, económico y financiero.

El presidente del Comité de crédito Lorenzo Leal destaca que en el 2022 se realizaron 7 reuniones para aprobación de 36 créditos y se giraron \$1939 millones de pesos, además que entre las reformas que beneficiaron a los asociados se llevó a cabo una reducción de las tasas de interés quedando por debajo del mercado financiero, haciéndolas más asequibles para los asociados.

GESTION SOCIAL

La base social como principal razón de ser de COOMULTRUP estuvo considerada en todo momento por nuestra actuación empresarial.

Asociados.

En el año 2022 no se presentaron exclusiones de asociados lo que significa el buen comportamiento y el sentido de pertenencia de cada uno de ellos.

Asociados a diciembre 31 de 2021	542
Ingresos 2022	83
Retiros	45
Exclusiones	0
Fallecidos	3
Asociados 31 de diciembre de 2022	577

EDAD:

Rango de edad	# Asociados
18-24	8
25-40	108
41-60	264
61-80	185
Mayores de 80	12
Total de asociados	577

La concentración de asociados se encuentra entre las edades de 41-80 años representando el 45% del total es decir estos asociados en etapa productiva ven en Coomultrup un aliado para el cumplimiento de metas personales y familiares

Nuestros asociados en su mayoría tienen su domicilio principal en nuestro municipio sin embargo día a día estamos fortaleciendo nuestra presencia en otros municipios como lo es el Municipio de Silos y en la ciudad de Cúcuta.

Las mujeres son parte fundamental de nuestra cooperativa conformando el 62.3% de nuestra base social, lo que refuerza nuestro compromiso con la equidad de género el 2022 se cerró con 360 mujeres y 217 hombres asociados

PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS

La solidaridad constituye uno de los principales valores que distingue el sector solidario cooperativo.

Descripción	# de beneficiarios	Valor
Auxilio funerario por muerte de padres	17	17.000.000
Reconocimiento a familias de asociados fallecidos mayor de 80 años	1	10.000.000
Estimulo a los asociados mayores de 80 años	4	40.000.000
Pago del 50% del seguro de vida de los asociados		74.014.202
		141.014.202

Se reconocieron por parte de la Equidad Seguros O.C los siguientes siniestros: Póliza de Vida Protección familiar de tres (3) asociados fallecidos la suma de \$60.000.000 en seguro deudores la suma de \$ 11.805.818 y de seguro de Aportes \$ 46.168.205

Se otorgó el estímulo a cuatro (4) asociados que cumplieron 80 años en reconocimiento a sentido de pertenencia.

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN

Educar supone formar personas responsables y comprometidas con la sociedad, la economía y el medio ambiente. En Coomultrip este principio se desarrolló de manera presencial y virtual asistiendo a eventos organizados por los diferentes gremios del sector y a seminarios, capacitaciones y charlas relacionadas con temas de índole tributario y contable realizando una inversión de \$ 4.898.600

BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN LA EQUIDAD SEGUROS

Con el objetivo de facilitar el acceso al sistema educativo y permanencia en el mismo, en los niveles de educación formal básica, media y superior (pregrado, técnico profesional y tecnólogo), mediante la adjudicación de subsidios directos a personas vinculadas en calidad de asociados, directivos o trabajadores y sus cónyuges o familiares, hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad civil, pertenecientes a estratos 1, 2 y 3, de las entidades asociadas a La Equidad Seguros de Vida O.C. Para el año 2022 se otorgaron y beneficiaron dos (2) hijos de asociados en educación superior.

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Una de las grandes fortalezas de Coomultrip es que siempre se ha demostrado comprometida con la parte social, es por eso que el 2022 no fue ajeno para realizar diferentes actividades y apoyar causas de índole social en nuestra Ciudad y Provincia.

Es muy importante seguir apoyando y fortaleciendo las instituciones sin ánimo de lucro como son Damas rosadas, San Vicente de Paul y el Hogar Asilo de Ancianos San José con aportes por valor de \$6.000.000.

Además de las diferentes actividades sociales que se apoyan entre las cuales están el día de las Virgen de las Mercedes del INPEC por valor de \$3.050.000.

GESTIÓN ORGANIZACIONAL

GESTIÓN DE RIESGOS:

Sistema Integral de Administración del Riesgo.

Durante todo el año la SES en sus Circulares Externas y demás comunicados impartió las directrices que debían asumir las entidades para garantizar el desarrollo del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, para lo cual la Cooperativa estuvo muy atenta para aplicar las modificaciones y actualizaciones correspondientes a los sistemas de gestión del riesgo SARLAFT, SARO, SARL, SARC Y SARM respectivamente

Logramos evidenciar durante este proceso, que los sistemas de gestión de riesgos SIAR para cada una de sus modalidades; experimentan cambios y ajustes constante de acuerdo con el comportamiento del mercado y su entorno, motivo por el cual se debe realizar un control y monitoreo constate de los cambios que se puedan registrar con el objeto social de la Cooperativa.

Para garantizar el desarrollo de Sistema integral de riesgos SIAR debemos reiterar la implementación de las Etapas y Elementos que forman parte integral de estos procesos y la puesta en marcha de los riesgos de SARLAFT, SARO, SARL, SARC y SARM

Funcionamiento. La Cooperativa cuenta en la actualidad con la elaboración y diseño de los manuales para los riesgos de SARLAFT, SARO, SARL, SARC y SARM, los procedimientos con sus respectivas políticas, metodologías y herramientas de apoyo (matriz de riesgos) para realizar el control y posterior monitoreo de las señales de alertas.

Se aplicaron los procesos de segmentación por actividades económicas de los asociados activos (Empleados, Jubilados, Independientes) que permiten identificar los posibles factores de riesgos a los cuales se pueda ver expuesta la Cooperativa con relación a los riesgos del SIAR.

Así mismo se identificaron los factores de riesgos para establecer los procesos requeridos para la mitigación de los mismos, la Cooperativa se encuentra en el proceso de implementación de la Herramienta Tecnológica que permite ejecutar la segmentación, las señales de alertas para garantizar la gestión y la consolidación electrónica de datos.

Objeto. El objeto primordial para la implementación del Sistema integral de riesgos SIAR, busca que la Cooperativa mediante la implementación de las etapas y elementos que forman parte integral del SIAR permitan su mitigación al momento de una posible ocurrencia de los factores de riesgos. (Liquidez, lavado de activos, crédito, mercado y operativo).

Gestión. Durante el año 2022 la Cooperativa realizó los respectivos análisis de los riesgos que puedan afectar el normal desempeño de las actividades y el inicio en la implementación de la Herramienta tecnológica para aplicar la identificación y gestión de las señales de alerta que permitan la toma de acciones oportunas al momento de detectar la ocurrencia de un riesgo.

La SES expuso las recomendaciones para ser aplicadas en cada uno de los riesgos los cuales se materializaron en los manuales para que el Consejo de Administración las evaluaran y las aprobaran. En estos momentos la Cooperativa se encuentra en la etapa de construcción de los archivos planos requeridos por la Herramienta tecnológica para los riesgos de SARLAFT, SARO y SARC con el objetivo de evidenciar los indicadores de gestión necesarios para el control y monitoreo de cada uno de los riesgos.

A la fecha la Cooperativa cuenta con el diseño de toda la documentación requerida por la SES para garantizar el desarrollo del Sistema integral de Riesgos SIAR, aplicando la normativa existente y sus respectivas actualizaciones.

Dentro del tratamiento del riesgo de crédito la Cooperativa viene trabajando la construcción de los elementos que permitan identificar y analizar los riesgos del SARC, el apetito de crédito, evaluación de la cartera, la calificación y reclasificación, las garantías, los reglamentos y los procesos para la otorgación de los créditos. 4.1. Manuales Con base en las directrices impartidas por la SES para los riesgos de SARLAFT, SARO, SARL, SAR

Manuales. Con base en las directrices impartidas por la SES para los riesgos de SARLAFT, SARO, SARL, SARC y SARM, se diseñaron los manuales que contemplan cada uno de los elementos que como mínimo se deben establecer para dar cumplimiento a la normativa.

Cada uno de los manuales diseñados para la Cooperativa fueron presentados al Consejo de Administración, para su revisión y aprobación respectiva. Cabe anotar que este proceso cíclico se podrá requerir (cambios, ajustes, actualizaciones) cada vez que la SES emita nuevas Circulares o el comportamiento de la Cooperativa lo amerite.

Matrices. Cada uno de los riesgos del SIAR, cuentan con la elaboración de la matriz de riesgos que permite a la Cooperativa analizar el riesgo inherente, aplicar la medición del riesgo al momento de su ocurrencia, establecer controles, medir el riesgo residual y aplicar el monitoreo para cada uno de los riesgos.

Políticas. En cada uno de los riesgos SARLAFT, SARO, SARL, SARC y SARM se entregaron las políticas requeridas que garantizan el desarrollo del SIAR al interior de la Cooperativa, constituyendo este proceso como el más importante para el control y

monitoreo del SIAR. Con la implementación y diseño de las políticas la Cooperativa podrá evaluar los procedimientos que debe aplicar a cada factor de riesgos identificado dependiendo la metodología que se deba aplicar sea cuantitativa o cualitativa.

Capacitación. Para dar cobertura al plan de capacitaciones durante el 2022 se lograron establecer varias jornadas de trabajo (virtual) con el personal de la Cooperativa donde se socializaron los alcances de cada uno de los riesgos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la SES en sus circulares externa.

Se lograron realizar en el 2022, jornadas de capacitación para los riesgos de SARLAFT y sus actualizaciones Circular externa 32 y 38, SARO socialización del riesgo operativo, SARC Circular Básica Contable cambios normativos y nuevas disposiciones con relación al otorgamiento del crédito, garantías, centrales de riesgos, calificación y reclasificación, evaluación de la cartera, reestructuración y novación de créditos, historial crediticio de los asociados.

Listas Restrictivas Internacionales y Vinculante para Colombia. No menos importante este proceso debe ser aplicado por la Cooperativa como mínimo una vez al año a toda su base social y deberá ser aplicado cada vez que se realice un proceso de vinculación sea persona natural o jurídica.

Conclusiones.

- Se realizaron las actualizaciones normativas correspondientes a las recomendaciones realizadas por la SES para el sistema integral de administración de riesgos SIAR.
- Se implementaron los manuales del SARC y SARM conforme a las directrices de la SES.
- Se desarrollaron jornadas de capacitación virtual para socializar las actualizaciones y cambios sugeridos por la SES para el SARLAFT, SARC y SARM.
- Se ajustaron procesos para la administración de los riesgos SIAR.
- Podemos evidenciar que la Cooperativa durante el año 2022 mantuvo los procesos de actualización e implementación de los riesgos que forman parte del SIAR para dar cumplimiento a la normatividad existente hasta el día de hoy

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De acuerdo a la Resolución 312 de 2019 Capítulo III. Artículo 16. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST El 20 de diciembre de 2022 se realizó evaluación con la asistencia técnica de la asesoría y consultoría externa en dando cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1072, capítulo 6. En el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 obteniendo un cumplimiento del 93%.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Se realizaron las evaluaciones medicas ocupacionales en el mes de septiembre 2022 cumpliendo con la Resolución 312 Capítulo III, artículo 16 Estándares mínimo.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se cumplieron con las reuniones mensuales las cuales constan en las respectivas actas.

Conforme a la Resolución 4927 de 2016 este Comité cuenta con las respectivas certificaciones curso de 50 horas del SGSST de José Nicolás Bautista Latorre (12/10/17), Samuel Ernesto Lizcano Crisanchó (27/07/17), Fanner David Méndez (03/03/2022) y Diego

Armando Sandoval Chaparro (18/07/2022); La Resolución establece en su artículo 16 que el curso virtual de 50 horas en el SGSST tiene una vigencia de 3 años, y que, pasado este tiempo, se debe realizar un curso de 20 horas en el SGSST. Curso 20 horas SGSST: • Samuel Ernesto Lizcano Cristancho curso el 15 de Feb/2022 • José Nicolás Bautista Latorre culminó el curso el 18 de Feb/2022.

Siniestralidad. Que la empresa COOMULTRUP Limitada, identificada con número de Nit 890502419, se encuentra afiliada a LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Riesgos Laborales desde el 2007/02/01, bajo el formulario de afiliación 1137797 y para el periodo 01-01-2022 al 31- 12-2022 no presento reporte de siniestros.

COLOCACIÓN DE CRÉDITOS

Créditos de Libranza

Descripción	# de créditos	Vr. desembolsado
Express	5	21.500.000
Suministros	561	238.591.813
Libre inversión	22	700.268.649
Turismo	7	33.099.393
Rotativo	109	82.690.000
Aportes	8	44.793.731
Vehículos	3	199.861.055
Compra de cartera	1	29.600.000
	716	1.350.404.641

Créditos por ventanilla

Descripción	# de créditos	Vr. desembolsado
Suministros	474	199.829.907
Express	22	89.530.689
Libre inversión	115	3.510.117.671
Educativo	6	28.522.200
Rotativo	380	381.951.753
Impuesto	14	8.739.960
Aporte	62	686.455.936
Compra de cartera	8	312.442.000
	1.101	5.217.590.116

EVALUACIÓN DE CARTERA

El perfil de riesgo de la cooperativa es MEDIO - ALTO pues si se toma la cartera de ex asociados, y la de asociados en mora mayor a 60 días se tiene una cartera en riesgo de 7% del total. Se recomienda por lo tanto crecer hacia los asociados que están al día en el pago de aportes y créditos pero que no tienen cartera o ésta es inferior al valor de los aportes, población que representa la mitad de los asociados y concentra el 58% de los aportes y solo 12% de la cartera.

A los ex asociados en mora elevarles un NIVEL la calificación por riesgo respecto a la que les corresponde por altura de mora

Castigar cartera vencida con mora superior a 3 años y valor inferior a 2 SMLMV

Recalificar los asociados relacionados que cumplen la política de recalificación

Excluir o persuadir de retiro voluntario los asociados en mora superior a 90 días para proceder al cruce de aportes.

Revisar la pertinencia de aplicar el régimen disciplinario de los asociados sin cartera que tienen mora en el pago de aportes superior a 180 días

SUPERMERCADO

Para el año 2022 el total de ventas en nuestros locales Supermercado principal, Tu Hogar y Express fueron de \$ 4.844.074.793 comparadas con el año 2021 de \$ 4.682.896.832.

Local	Ventas	# de clientes
Principal	\$3.630.830.102	57.274
Tu Hogar	\$ 309.959.599	1.938
Express (30 de abril al 31 de dic)	903.285.091	35.319

El 2021 el express no se había inaugurado y en Tu Hogar corresponde a ventas de noviembre y diciembre.

Ventas asociadas vs particulares.

El total de ventas fue de \$ 4.844.074.793 en donde las ventas asociados fue de \$1.305.346.330 y particulares de \$ 3.538.728.463

Descuento otorgado asociados.

El Beneficio otorgado a nuestros asociados en el descuento del 5% y otros descuentos adicionales para el año 2022 fue de \$106.476.078 sobre unas ventas de \$ 1.305.346.330 superando el año 2021 que habían sido de \$84.506.296 sobre unas ventas de \$1.041.342.840.

b. INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

El Dr. Ciro Alfonso Caicedo Camargo se dirige a la Honorable Asamblea y manifiesta que en su condición de Presidente de la Junta de Vigilancia de COOMULTRUP y acompañado por el señor vicepresidente Jesús Antonio Hernández Jaimes, secretaria Bellkys Díaz Contreras, y demás miembros profesor Augusto Peñaloza Alvernia, señor José Hernán Gómez y la Señora Aide Castellanos Castellanos, se permite presentar el informe correspondiente a la vigencia 2022 por parte del órgano de control y vigilancia, advirtiendo que han desarrollado aproximadamente 4 sesiones ordinarias en la sede la Cooperativa con la asistencia de la totalidad de los miembros que la conforman.

Durante estas sesiones hemos analizado las actas que han desarrollado los miembros del Consejo de Administración en COOMULTRUP y dentro del orden del día que cada una de ellas contemplan encontramos ajustada a la legalidad y normatividad estatutaria y de cooperativismo el cumplimiento de las funciones por parte de la señora Gerente y de los señores Consejeros del Consejo de Administración. Por lo tanto, es preciso que en esta condición se reconozca la labor que han cumplido el Consejo de Administración hacia todos nosotros los cooperados.

La maestra de ceremonias manifiesta que antes de continuar con el orden del día se procederá a realizar otros sorteos de las rifas resultando los siguientes ganadores:

- Pablo Antonio Suarez Suarez: Edredón
- Cecilia Bautista Gelvez Juego de sábanas
- Gloria María Contreras: Bono de \$100.000 pesos
- Jaime Hernando Vera Castro: Juego de Toallas
- María Inés Capacho: Juego de Hornear
- Yolanda Contreras Moncada: Batidora
- Mónica Quijano Vargas: Licuadora Oster

8. CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y FINANCIERO. INTERVENCIÓN DIEGO BETANCOUT COACHING EN ECONOMÍA SOLDIARIA.

Se procede a proyectar un video donde interviene el Dr. Diego Betancourt para dar una charla sobre lo que fueron los principales indicadores macroeconómicos locales y mundiales del año 2022 y las perspectivas para el año 2023, especialmente las reformas que se están estudiando en el Congreso, como la de la salud, la laboral, la pensional.

El Consejero Oscar Augusto Fiallo pide la palabra para hacer la observación respecto al video conferencia del Dr. Diego Betancourt, se solicitó para mostrar el panorama económico y social que está viviendo la sociedad y son cifras y proyecciones que nos interesa a todos sobre costo de vida, la especulación y para que comprendamos como la economía solidaria ha tenido que sortearse ante todos esos fenómenos de crisis a nivel mundial. A pesar de toda la cooperativa tiene las tasas de interés más bajas del mercado. Los invita a que analicen detenidamente el video que será enviado a los asociados que lo requieran.

Se verifica el quorum por parte de la Junta de Vigilancia siendo las 10:30 a.m., están presentes 321 asociados.

9. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2022.

A continuación, se procede a proyectar el video de la presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, donde se da a conocer las cuentas más representativas.

ACTIVO.

El activo registró un incremento de 13% lo que equivale a \$1.277.716.946 cerrando con una cifra total de \$10.882.688.543

EL ACTIVO SE ENCUENTRA CONFORMADO ASI:

El mayor componente del activo se encuentra en la cartera con un 67%, equivalente a \$7.260. millones presentando una variación de \$1.635 millones con respecto a la cartera del año 2021.

La propiedad planta y equipo con un 20% equivalente a \$2.203. millones valor que se incrementó en \$421 millones debido a la incorporación del nuevo local Coomultrup Express. Los inventarios con un 6% por valor de \$664. millones presentando una disminución de \$205 millones con respecto al 2021 producto de la rotación de inventario el mes de diciembre de 2022.

El efectivo y equivalentes al efectivo con un 2% correspondiente a \$239. millones disminuyendo en \$189 millones con relación al 2021 resultado de la colocación de cartera. Las inversiones con un 2% por valor de \$226. millones las cuales se incrementaron en \$13 millones por el aumento en estas.

Las cuentas por cobrar con un 2% correspondiente a \$195. millones y los deudores por prestación de bienes y servicios con el 1% equivalente a \$93. millones las cuales disminuyeron en relación al 2021 en \$398 millones resultado de la disminución en el saldo

a favor en el IVA, la legalización de la cuenta por cobrar del local express y el menor valor a cobrar por vales a asociados y terceros.

PASIVO.

El pasivo en el año 2022 registró un incremento del 139% equivalente a \$892. millones cerrando con un saldo de \$1.533. millones este significativo aumento se da, producto del financiamiento de fuentes externas para suplir la alta demanda de créditos en lo corrido del año por nuestras favorables tasas.

EL PASIVO SE ENCUENTRA CONFORMADO ASI:

Las obligaciones financieras representan el 60% del pasivo con \$916. millones valor que se incrementó en 100% pues en el 2021 no se contaba con ninguna obligación financiera Los proveedores con un 20% equivalente a \$313. millones valor que disminuyó en \$104 millones con respecto al 2021, resultado de la disminución en las compras para el supermercado

Los beneficios a empleados con un 7% equivalente a \$112. millones incrementándose en \$37 millones en relación al 2021 a raíz de la ampliación de la planta de personal necesaria para el funcionamiento de la cooperativa.

Los fondos sociales con un 7% con un valor de \$110. millones que se incrementó en \$78 millones fruto de la distribución de excedentes del año 2021 y los aportes realizados por los asociados.

Los ingresos recibidos para terceros con un 4% por valor de \$61. millones los cuales son utilizados para el pago de las pólizas con seguros la equidad.

Los impuestos gravámenes y tasas con menos del 1% por valor de \$4. millones que corresponden al valor a pagar por retención en la fuente e impuesto al consumo de bolsas plásticas del periodo de diciembre de 2022.

PATRIMONIO.

El patrimonio en el año 2022 creció un 4% equivalente a \$384. millones cerrando con un saldo de 9.348. millones

COMPOSICION DEL PATRIMONIO

Dentro del patrimonio, los aportes presentaron un crecimiento del 9% equivalente a \$546. millones cerrando con un saldo de \$6.681. millones representando el 71% del patrimonio; seguido del fondo especial con un 10% por valor de \$889. millones el cual se fortalece acorde con la normatividad cooperativa, donde se establece la no distribución de los excedentes por servicios prestados a terceros. La reserva para protección de aportes con un 6% equivalente a \$551 millones. los demás rubros conformados por el fondo de readquisición de aportes, fondos sociales capitalizados, donaciones, y resultados acumulados por adopción a NIIF, no presentaron aumentos ni disminuciones conformando el 13% del patrimonio.

El total del patrimonio que está dado por los aportes, fondos y reservas respaldan en un 87% la totalidad de los activos de la cooperativa.

La utilidad presentó una disminución del 84% debido a varios factores entre los que podemos destacar: el aumento en los gastos financieros derivado en el pago de intereses por las obligaciones financieras. El aumento de las provisiones como resultado de la recalificación de cartera exigida por la Supersolidaria. El aumento en los gastos de personal en las dos secciones y el mayor valor en los gastos generales por el incremento normal de estos.

INGRESOS

La mayor parte de los ingresos estuvo dada por las ventas del supermercado y el alquiler de las puntas de góndolas por un valor de \$4.850. millones representados en un 85% seguido de los intereses de los créditos por valor de \$815. millones con un 14% y otros ingresos por valor de \$63. millones equivalentes a 1% en donde se encuentran ingresos financieros, comisiones y recuperaciones.

Las ventas con respecto al año anterior aumentaron en un 3% equivalente a \$161. millones, los intereses solo aumentaron el 1% correspondiente a \$11. millones consecuencia de las bajas tasas de interés ofertadas para el beneficio de nuestros asociados, y los otros ingresos disminuyeron en un 12% correspondiente a \$8. millones

GASTOS.

Los gastos en el año 2022 fueron de \$1.544. millones representados en:

Gastos de la sección del supermercado con un 44% por valor de \$683. millones. De los cuales \$439. millones corresponden a gastos de personal y \$243. millones a gastos generales. Los gastos en esta sección aumentaron en \$236 millones con respecto al año 2021 siendo los más significativos los de personal, los servicios y los diversos que incluyen gastos de seguridad y salud en el trabajo, empaques, aseo y cafetería.

Gastos de administración con un 39% por valor de \$606. millones de los cuales \$380. millones corresponden a gastos de personal y \$226. millones a gastos generales. Los gastos en esta sección disminuyeron en 38 millones respecto al año 2021. Las cuentas más representativas son los gastos de asamblea, gastos de personal, servicios y los diversos. Gastos financieros con un 9% por valor de \$138. millones de los cuales \$103. millones son intereses de las obligaciones financieras y \$34. millones son comisiones por transacciones con tarjetas débito y crédito. Estos gastos financieros aumentaron en \$96 millones producto del pago de intereses en las obligaciones financieras contraídas con el Banco Cooperativo Coopcentral.

Los otros gastos no operativos, con un 8% equivalente a \$115. millones comprenden las provisiones de cartera en mora por un valor de \$60. millones esta partida afectó directamente el resultado de los estados financieros ya que al compararla con el 2021 que fue de \$8. millones, aumentó en el 577.5%, complementario a estos gastos financieros están la depreciación por \$35. millones y amortización por \$10. millones.

EXCEDENTES

El excedente en el año 2022 fue de \$80 millones afectando el resultado de los estados financieros comparada con el 2021 que fue de \$8.867.460 aumentando en el 577.5% presentado una disminución del 84% con respecto a la vigencia anterior. Estos excedentes se vieron disminuidos debido al aumento en los costos de la mercancía por la inflación y cambios en la economía, el aumento en los gastos principalmente los financieros, los gastos de personal y los gastos generales.

Este resultado es producto de una utilidad generada en la sección de consumo por \$62 millones y una utilidad generada en la sección de crédito por valor de \$17 millones.

10. INFORME Y DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL

La señora Mariela Villamizar Vera, Revisora Fiscal de COOMULTRUP se dirige a la Honorable Asamblea y manifiesta que se permite presentar el informe y el dictamen de la auditoría a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

Señores:

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y PARTICULARES DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA - COOMULTRUP**
Nit. 890.502.419-6

Respetados señores:

Me permito presentar el informe y el dictamen de la auditoria a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

Opinión

En mi calidad de revisora fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PARTICULARES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA LTDA - COOMULTRUP, he examinado los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 comparado con el mismo periodo del año 2021, que comprenden:

- El Estado de situación financiera
- El Estado Integral de Resultados.
- Revelaciones a los estados financieros
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de Flujo de efectivo

En mi opinión, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente la situación financiera de COOMULTRUP por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico compilatorio 2 para entidades del grupo 2, del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, manifestando una opinión SIN SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de 2019.

Cabe anotar que me declaro en independencia de COOMULTRUP, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4 – 2019 del DUR 2420 de 2015. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones claves de auditoría

Durante el año 2022, para dar cumplimiento a la normatividad del sector solidario, fue necesario hacer la evaluación de la cartera que consiste en aplicar la metodología analítica y estadística aprobada por Consejo de Administración para evaluar la totalidad de los asociados con un sistema de puntaje ponderado de variables de riesgo de crédito asociadas a los factores de riesgo señalados por la Supersolidaria como son: capacidad de pago, solvencia, garantías, servicio de la deuda, numero de reestructuraciones e información en la central de riesgos e identificar aquellos de mayor riesgo que ameritan una recalificación y mayor provisión.

La Evaluación de la Cartera se realizó teniendo como base la consulta masiva en la Central de Riesgos de Transunion, realizándose una recalificación a unos asociados, proceso que generó un incremento en la provisión o deterioro de \$51 millón con respecto al año anterior, equivalente al 577%, impactando negativamente en el resultado del ejercicio año 2022.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

Los estados financieros certificados por Representante Legal y Contador, que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio 2 para entidades del grupo 2, del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP–, junto con el manual de políticas contables adoptadas por COOMULTRUP.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Con el apoyo constante de la administración en el suministro de la información requerida, resolviendo inquietudes y facilitando las herramientas tecnológicas para la consulta de las transacciones registradas en el sistema contable TNS obteniendo evidencia suficiente y razonable que respaldan las cifras y las revelaciones de los estados financieros de la Cooperativa. Para fundamentar mi opinión sobre la auditoría, se evaluó los siguientes aspectos:

- El cumplimiento del objeto social
- El cumplimiento de las decisiones de la asamblea general de asociados y el Consejo de Administración.
- Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
- Revisión de los siguientes documentos:
 - Egresos y sus soportes
 - Ingresos
 - Facturas electrónicas
 - Nómina electrónica
 - Conciliaciones bancarias
 - Documentos soportes electrónicos

Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Además, en mi opinión la administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PARTICULAES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA LTDA - COOMULTRUP Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

De acuerdo a los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de COOMULTRUP se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración y la asamblea de asociados, conceptúo que la Cooperativa ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder.

- El libro de actas, la correspondencia, los comprobantes de egreso, los comprobantes de contabilidad, ingresos y demás soportes que evidencian las transacciones realizadas por la Cooperativa a se conservan debidamente.

- Las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, Retención en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas plásticas, se presentaron oportunamente y guardan relación con la información contable
- Se presentó la información exógena ante la Dian de manera oportuna.
- Se actualizó la información para seguir perteneciendo al Régimen Tributario Especial –ESAL
- Se está cumpliendo con la expedición de la Facturación Electrónica, la nómina electrónica y documentos soporte electrónico.
- En el cumplimiento de las normas, COOMULTRUP con respecto al pago de la seguridad social y aportes parafiscales, está a paz y salvo a diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la Ley 1819 de 2017 exonera del pago a ICBF, SENA y EPS a las Cooperativas."

Informe de gestión

El informe de gestión de la administración, se ajusta a la ley, los estatutos y guarda concordancia con las transacciones financieras que se registran en la contabilidad de la Cooperativa.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para: 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

COOMULTRUP cuenta con un profesional, vinculado mediante contrato laboral de medio tiempo con grandes competencias profesionales para ejercer el cargo de Control Interno, asesorando de manera proactiva a la administración que contribuye a garantizar e incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de la prestación de los servicios de la Cooperativa.

En mi opinión, COOMULTRUP ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea de asociados y el consejo de administración

Sistema Contable

El software contable que se usa en la Cooperativa es TNS, pero se está haciendo el proceso de implementación del software Visionamos especialmente diseñado para el sector Cooperativo y Solidario generando los informes requeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por cuanto actualmente la mayoría de estos informes se hacen manualmente, dedicando mayor tiempo tanto en su elaboración como en la revisión

Circularización a terceros

En atención a la NIA 505 relacionada con la confirmación externa para obtener evidencia suficiente, se envió un oficio a las siguientes doce (12) entidades bancarias solicitando información relacionada con la existencia de las cuentas bancarias, obligaciones financieras, tarjetas de crédito y sus saldos respectivos a 31 de diciembre de 2022 con el

fin de ser comparados con lo registrado en la contabilidad de la Cooperativa, relacionados así:

No.	Entidad	Respuesta	Observaciones
1	Coopcentral	Si	Dos cuentas bancarias, obligación financiera, tarjeta de crédito y aportes sociales.
2	BBVA	Si	Tres cuentas bancarias de las cuales una cuenta esta inactiva con un saldo de \$15.798.
3	Bancolombia	Si	Una cuenta bancaria
4	Bancoomeva	Si	Una cuenta bancaria y una tarjeta de crédito
5	Fundación de la mujer	Si	No se tienen productos
6	Banco Agrario	Si	No se tienen productos activos
7	Bancamía	Si	No se tienen productos
8	Banco Popular	si	No se tienen productos
9	Banco de Bogotá	No	No se tienen productos
10	Davivienda	No	No se tienen productos
11	Juriscoop	No	No se tienen productos
12	Financiera Coomultrasán	No	No se tienen productos

Se recibió respuesta satisfactoria de ocho (8) entidades bancarias y sus saldos coinciden con los registrados contablemente, con las demás entidades que no dieron respuesta, Coomultrup no tiene productos.

Se recibió respuesta satisfactoria de ocho (8) entidades bancarias y sus saldos coinciden con los registrados contablemente, con las demás entidades que no dieron respuesta, Coomultrup no tiene productos

Hechos significativos posteriores al cierre del ejercicio

Según la NIA 560, desde el cierre del periodo (31 de diciembre de 2022) hasta la fecha no existen hechos significativos que puedan modificar las cifras de los estados financieros que afecten el resultado del ejercicio, o que pongan en riesgo la continuidad de los negocios u operaciones de COOMULTRUP.

MARIELA VILLAMIZAR VERA
REVISORA FISCAL
T.P 63.941-T

11. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Presentados los Estados Financieros y el Dictamen de la Revisora Fiscal, el Presidente Aníbal Rojas los somete a Consideración de la Honorable Asamblea.

El Asociado Ciro Alfonso Caicedo Camargo, interviene para manifestar que en nombre de la Junta de Vigilancia le agradecen a la Revisora Fiscal por el informe presentado que reposa según los protocolos en los archivos de la Cooperativa, por lo tanto, la Junta de Vigilancia manifiesta estar de acuerdo y expresa su aprobación.

El Presidente hace la observación que continua en consideración los Estados Financieros y no habiendo ninguna otra observación son aprobados por unanimidad.

De igual forma el Presidente hace la aclaración que a la altura de la reunión se encuentran presentes 324 asociados siendo las 11:33 a.m.

12. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.

La maestra de ceremonias Paula Fernández procede a presentar y dar lectura al Proyecto de Acuerdo de Distribución de Excedentes para colocarlo a consideración de la Honorable Asamblea que de conformidad con la Legislación Cooperativa y el Estatuto.

ACUERDO No. 002 (Marzo 04 de 2023)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DE LA VIGENCIA 2022

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados, Trabajadores y Particulares de la República de Colombia "COOMULTRUP". En cumplimiento de sus atribuciones legales estatutarias y considerando:

1. Que, a 31 de diciembre de 2022, la cooperativa registró excedentes netos como resultado de procesos operacionales para distribuir la suma de **\$80.799.791**
2. Teniendo en cuenta el artículo 10º. de la ley 79 de 1988 dice: "Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo al estatuto podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición". De acuerdo al servicio prestado se obtuvo un excedente de operaciones con terceros por valor de **\$2.920.584**
3. Que, descontando la utilidad obtenida por venta de servicios a terceros queda como excedente distribuable la suma de **\$77.879.207**
4. Que, de conformidad con la Legislación cooperativa y el estatuto, los excedentes se aplicaran así:
 - a. Un 20% para Fondo de Educación
 - b. Un 20% para reserva para Protección de Aportes
 - c. Un 10% para el fondo de solidaridad
5. Que el remanente de **\$\$38.939.604** podrá aplicarse según lo determine la Asamblea General así:
 - a. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
 - b. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados
 - c. Revalorizar los aportes sociales
 - d. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
 - e. Destinándolo en todo o en parte a la constitución de capital institucional

ACUERDA

Distribuir el excedente por valor de **\$\$77.879.207** así:

1. El 50% de Ley:	\$38.939.604
a. Un 20% para el Fondo de Educación	\$ 15.575.841
b. Un 20% para Reserva para protección de Aportes	\$ 15.575.841
c. Un 10% para el Fondo de Solidaridad	\$ 7.787.921
2. El 50% de los excedentes restantes	\$38.939.604
a. Un 20% para revaloración de aportes, esto es	\$ 15.575.841
b. Un 30% para el Fondo de bienestar social	\$ 23.363.762

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
Presidente

Original firmado
OLGA LUCIA FERNANDEZ ROMERO
Gerente

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea somete a consideración de la Honorable Asamblea el Proyecto de Distribución de Excedentes y manifiesta que el asociado que no esté de acuerdo o tiene alguna sugerencia u observación al respecto favor levantar la mano.

El Consejero Oscar Augusto Fiallo interviene para hacer la aclaración que esta distribución de los excedentes generalmente es el producto logrado por el uso de los servicios de los asociados, y como se evidenció en el informe financiero el mayor consumo es de particulares que corresponde a un 65% que de los mismos asociados que fue de 35% y lo que se distribuye es la utilidad general por el uso de nuestros servicios. Por lo que hace la invitación a que cada día utilicen más los servicios de la cooperativa para que la utilidad sea mayor y se pueda alimentar el fondo que se utiliza para los beneficios de los asociados.

El Presidente Anibal Rojas manifiesta que continúa en consideración el Proyecto de Distribución de Excedentes. No habiendo ninguna otra observación es aprobado por unanimidad.

Seguidamente se procede a realizar un nuevo sorteo de las rifas que se traen para los asociados resultando los siguientes ganadores:

Gloria Mercedes Montes Jaimes: ganadora de Olla a Presión Universal
Doris Yaneth Angarita Vera: cobija térmica
María Margarita Ramón Durán: Set de cuchillos Universal
Léonor Portilla Cacua: Olla Freidora
Luis Eduardo Díaz Vera: Juego de ollas

13. REFORMA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO

El Presidente de la Asamblea Anibal Rojas manifiesta que la mecánica para llevar a cabo esta reforma de estatuto, será dando lectura a los artículos que hayan sido modificados en la propuesta la cual fue enviada con antelación a todos a los asociados a través del wasap y correos electrónicos, para que la revisaran y posteriormente enviaran sus observaciones y sugerencias.

La Gerente interviene para hacer la observación de que el proyecto de reforma estatutaria tiene una presentación donde se sintetiza qué cambios se le hicieron al estatuto y procede a leerla.

El presente proyecto de reforma parcial de estatutos, se fundamenta en actualizar algunos artículos de acuerdo a lo reglamentado en las Circular Básica Jurídica y circular básica contable y financiera del 28 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, se contempla todo lo relacionado con el SIAR Sistema de Administración de Riesgos al igual que las necesidades actuales de la cooperativa y a la unificación de criterios de índole administrativo.

Las modificaciones aquí presentadas fueron discutidas, analizadas y concertadas por el Consejo de Administración, La Revisoría Fiscal, Gerencia y Auditoría Interna, de igual manera se hizo llegar a la Junta de Vigilancia sin recibir ninguna observación o sugerencia al respecto.

La revisión jurídica estuvo a cargo de Diego Betancourt Coach en Inteligencia Financiera y economía solidaria.

La reforma propuesta se detalla en la segunda columna del presente documento, los artículos que tienen modificación parcial o total son los que están ahí escritos los que no quedarían igual.

Se habilitó el correo institucional info@coomultrup.com para recibir las observaciones, sugerencias o recomendaciones de los asociados las cuáles debían llevar el nombre y número de documento del asociado y hasta la fecha no se radicó ninguna observación ni recomendación por parte de ningún asociado.

Consideramos que la reforma propuesta contribuye a un mejor desempeño y un lineamiento unificado y organizado del acuerdo cooperativo en beneficio de nuestra empresa y todos sus asociados.

Se procede a proyectar el paralelo de la reforma parcial del Estatuto 2018 con el Proyecto de la Reforma 2023, se presentan en un cuadro comparativo donde se da a conocer el estatuto anterior.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA 2022
<p>CAPÍTULO I Disposiciones generales</p> <p>ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PARTICULARES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, es una empresa asociativa sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variables e ilimitados.</p> <p>Para todos los efectos legales y estatutarios, la cooperativa se podrá identificar, con la sigla COOMULTRUP.</p>	<p>CAPÍTULO I Disposiciones generales. Igual</p>
<p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. El domicilio principal de COOMULTRUP será la Ciudad de Pamplona y su radio de acción comprende todo el territorio Nacional de la República de Colombia, dentro del cual el Consejo de Administración podrá establecer las dependencias que crea convenientes para el desarrollo de sus actividades, bajo la forma de agencias o sucursales, conforme a las normas legales vigentes y a la reglamentación interna que se expida.</p>	<p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. Igual</p>

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA 2022
ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de COOMULTRUP será indefinida; no obstante, podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos por la Ley y en el presente Estatuto.	ARTÍCULO 3. DURACIÓN Igual
ARTÍCULO 4. RÉGIMEN LEGAL. COOMULTRUP se registrará por la Constitución Política Nacional de Colombia, por los principios y valores universales del cooperativismo aceptados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), así como por las disposiciones legales aplicables a las entidades de economía solidaria, el presente estatuto, sus reglamentos, las disposiciones emanadas del Organismo Estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector y en general, por las normas legales vigentes del derecho común aplicables a su condición de persona jurídica de la economía solidaria.	ARTÍCULO 4. RÉGIMEN LEGAL. Igual

Se analiza el capítulo I no habiendo ningún cambio en la propuesta se somete a aprobación por parte del presidente de la Asamblea y es aprobado por unanimidad.

CAPITULO II ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES	CAPITULO II ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES
ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. COOMULTRUP tendrá por objeto contribuir al mejoramiento social, económico, cultural y ambiental de sus asociados (as) y de la comunidad en la cual actúa, mediante la aplicación y práctica de los principios del cooperativismo, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente. En desarrollo del acuerdo cooperativo COOMULTRUP encaminará sus esfuerzos a satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, especialmente, a través de la prestación de servicios eficientes de crédito, suministros, previsión, bienestar y solidaridad, así como los demás permitidos a las cooperativas multiactivas por las disposiciones legales vigentes, con el propósito de elevar su nivel de vida y el de sus familias.	ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. COOMULTRUP tiene como objeto social procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados, familias, y de la comunidad en general, mediante la prestación de servicios de crédito, suministros, previsión, bienestar y solidaridad; fomentando el cumplimiento y práctica de los principios, valores y fines del cooperativismo, a través de una empresa auto gestionada y de propiedad común que contribuya a la mejora continua para el desarrollo sostenible.
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y FINES. En COOMULTRUP los principios, valores y fines se tomarán como contenido material del presente estatuto. Serán de estricto cumplimiento, y base para tomar decisiones y mantenerlas; y	ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y FINES Igual

<p>servirán de soporte para analizar todos los asuntos que sean objeto de decisión.</p> <p>Principios Adhesión voluntaria y abierta. Gestión democrática. Participación económica de los asociados. Autonomía e independencia. Educación, formación e información. Cooperación entre cooperativas. Compromiso con la comunidad.</p> <p>Valores Autoayuda Democracia Igualdad Equidad Solidaridad Honestidad Transparencia Responsabilidad Vocación social</p> <p>Fines Promover el desarrollo integral del ser humano. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor, como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.</p> <p>Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social. Garantizar a sus asociados la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.</p> <p>PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración podrá aplicar dichos principios, valores y fines de acuerdo con los cambios en el marco doctrinal del Cooperativismo y con los que se hallen en la filosofía de COOMULTRUP.</p>	
<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social COOMULTRUP podrá desarrollar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con el mismo. En consecuencia, a través de las respectivas secciones, podrá efectuar, entre otras, las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. QUEDA IGUAL SE ADICIONA</p>

<p>Fomentar el aporte entre sus asociados de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.</p> <p>Otorgar créditos a sus asociados en diversas modalidades y para diferentes fines y propósitos, con las garantías y en las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en el estatuto y los reglamentos.</p> <p>Efectuar operaciones de compra de cartera sobre toda clase de títulos.</p> <p>Prestar servicios de bienestar social, asistencia técnica, educación, formación, recreación, capacitación y solidaridad entre otros, que mejoren la calidad de vida de los asociados, su grupo familiar y la comunidad en general, de forma directa o mediante convenios con otras entidades.</p> <p>Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales. Ejercer la multiactividad.</p> <p>Diseñar e implementar mecanismos idóneos y suficientes para controlar el origen lícito de los recursos.</p> <p>Realizar inversiones en entidades que complementen su objeto social, incluyendo la compra de bienes inmuebles conforme a lo establecido por la ley.</p> <p>Fomentar y difundir publicaciones en materia cooperativa y en temas especializados propios del objeto social de la cooperativa.</p> <p>Las demás que a juicio del Consejo de Administración se requieran para alcanzar el objeto social y el acuerdo cooperativo y estén enmarcadas dentro de la ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. COOMULTRUP considera su actividad crediticia como la colocación de los aportes a través de préstamos u operaciones activas de crédito o inversión de recursos, previo estudio, aprobación y bajo la responsabilidad de la Gerencia, el departamento de Cartera, del Comité de Crédito y del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. COOMULTRUP adicionalmente podrá desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las</p>	<p>Diseñar e implementar los recursos técnicos y humanos para la implementación del Sistema Integral de Riesgos SIAR.</p>
---	---

<p>necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias, convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa. COOMULTRUP como entidad operadora de libranza declara el origen lícito de los recursos, (provenientes del giro misional de sus operaciones), con los cuales ejercerá dicha actividad.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Los servicios establecidos tendrán su propia reglamentación expedida por el Consejo de Administración</p>	
--	--

El capítulo II en el artículo 5 se modifica la redacción en cuanto al objeto social, el artículo 6 queda igual y en el artículo 7 se contempla lo del SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgo). con los cambios se somete a consideración por parte del presidente de la Asamblea y es aprobado por unanimidad.

<p>CAPITULO III Los asociados ARTÍCULO 8. ASOCIADOS. Tienen el carácter de asociados(as) de COOMULTRUP, las personas naturales de nacionalidad colombiana y que hayan sido legalmente admitidas por el Consejo de Administración; las cuales aparecen debidamente inscritas en el registro social y permanecen activas en la entidad.</p>	<p>CAPITULO III Los asociados ARTÍCULO 8. ASOCIADOS. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Para pertenecer a COOMULTRUP se requiere: Ser capaz, hábil y legal.</p> <p>Diligenciar el formulario de afiliación (proporcionando la información personal, laboral y económica que requiera la cooperativa, y aceptar que se efectúen las consultas y verificaciones pertinentes).</p> <p>Pagar una cuota de admisión (que será reglamentada por el Consejo de Administración).</p> <p>Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de la entidad.</p> <p>Comprometerse a cancelar los aportes sociales, así como las demás obligaciones de carácter económico que pueda establecer la asamblea general y el Consejo de Administración.</p> <p>No haber sido excluido de la Cooperativa ni de otra entidad de economía solidaria.</p> <p>Comprometerse a recibir capacitación cooperativa, si no la tiene, y a cumplir las demás</p>	<p>ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Podrán pertenecer a COOMULTRUP las personas <u>naturales</u> legalmente capaces, para lo cual deberán:</p> <p>Presentar solicitud formal de admisión y diligenciar el formulario de vinculación para personas naturales (proporcionando la información personal, laboral y financiera que requiera la cooperativa, y aceptar que se efectúen las consultas y verificaciones pertinentes en su proceso de vinculación).</p> <p>Pagar una cuota de admisión (que será reglamentada por el Consejo de Administración).</p> <p>Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de la entidad.</p> <p>Comprometerse a cancelar los aportes sociales, así como las demás obligaciones de carácter económico que pueda establecer la asamblea general y el Consejo de Administración.</p> <p>Realizar la actualización de su información personal, laboral y financiera como mínimo una vez al año o cuando la Cooperativa lo requiera.</p>

<p>obligaciones derivadas de la calidad de asociado.</p> <p>No aparecer registrado en La Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT), Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de EEUU) o en la Lista ONU (Lista del Consejo de Seguridad de la organización de Naciones Unidas) o en cualquier otra lista restrictiva, por constituir ello una causal objetiva que pueda generar riesgo reputacional para la Cooperativa o dar lugar a la imposición de sanciones por los entes de control.</p> <p>Las demás que establezca el Consejo de Administración.</p> <p>PARAGRAFO. COOMULTRUP se reserva el derecho de admisión.</p>	<p>No desarrollar entre sus actividades económicas operaciones de mutuo(préstamos) con personas naturales.</p> <p>No haber sido excluido de la Cooperativa ni de otra entidad de economía solidaria.</p> <p>Comprometerse a recibir capacitación cooperativa, si no la tiene, y a cumplir las demás obligaciones derivadas de la calidad de asociado.</p> <p>No aparecer reportado en listas restrictivas internacionales ni listas vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación al terrorismo, por constituir ello una causal objetiva que pueda generar riesgo reputacional o de contagio para la Cooperativa o dar lugar a la imposición de sanciones por los entes de control.</p> <p>No registrar antecedentes disciplinarios en Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía General de la Nación ni demás organizaciones del estado por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.</p> <p>Las demás que establezca el Consejo de Administración.</p> <p>PARAGRAFO SE ELIMINA</p>
<p>ARTÍCULO 10. CALIDAD DE ASOCIADO. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado (a) se adquiere a partir de la fecha en la cual el Consejo de Administración apruebe la solicitud (y se legalice la afiliación por parte del interesado).</p> <p>PARAGRAFO. Cuando un asociado se encuentre en incapacidad médica. El Consejo de Administración estudiará el caso y tomará las medidas pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 10. CALIDAD DE ASOCIADO. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado (a) se adquiere a partir de la fecha en la cual el Consejo de Administración apruebe la solicitud de vinculación como persona natural y se formalice la afiliación por parte del interesado, diligenciando los formatos de los seguros (declaración de estado de salud, designando beneficiarios en seguros de aportes y de vida), realizando el primer aporte y el pago de la cuota de afiliación.</p> <p>PARAGRAFO. SE ELIMINA</p>
<p>ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Además de los deberes consagrados en la Ley y en las normas del presente Estatuto, los asociados tendrán los siguientes deberes: Suministrar la información mínima anual establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria actualización de su hoja de vida, e informar cualquier cambio de domicilio, dirección, teléfono o correo electrónico, inclusive los ingresos y su fuente de generación.</p>	<p>ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Además de los deberes consagrados en la Ley y en las normas del presente Estatuto, los asociados tendrán los siguientes deberes: Suministrar o actualizar su información personal (cambio de domicilio, dirección, teléfono o correo electrónico) laboral y financiera (activos, pasivos, Ingresos y egresos) como mínima una vez al año o cuando la Cooperativa se lo requiera de conformidad</p>

<p>Pagar puntualmente los aportes y demás obligaciones pecuniarias, en la forma y plazo que se establezcan.</p> <p>Utilizar los servicios que ofrece la Cooperativa.</p> <p>Adquirir conocimientos sobre los principios del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto de COOMULTRUP y los Reglamentos Internos.</p> <p>Cumplir todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo, el presente estatuto, el código de Buen Gobierno y demás regulación aplicable.</p> <p>Aceptar y cumplir las decisiones emanadas de los diferentes organismos de COOMULTRUP.</p> <p>Comprometerse solidariamente en sus relaciones con COOMULTRUP y con los asociados (as).</p> <p>Asistir a la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, elegir los delegados para que concurran a éstas.</p> <p>PARÁGRAFO. El no pago de los aportes y demás obligaciones pecuniarias en la forma y plazo establecidos, será causal para la suspensión de los servicios e inclusive la exclusión.</p>	<p>a lo establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria.</p> <p>Se adiciona numeral los otros quedan igual En el caso de ostentar un cargo como persona políticamente expuesta entregar toda la información que le sea requerida por la Cooperativa.</p> <p>SE ADICIONA PARAGRAFO 2</p> <p>PARAGRAFO 2. No estar reportado en listas restrictivas internacionales ni vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiamiento al terrorismo, esto será causal para la suspensión de los servicios y la exclusión de la Cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Además de los derechos consagrados en la Ley y en las normas del presente Estatuto, los asociados tendrán los siguientes derechos: Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella operaciones propias derivadas del acuerdo cooperativo.</p> <p>Participar en todas las actividades de COOMULTRUP, en su administración y control, y a desempeñar los cargos sociales para los cuales hayan sido elegidos.</p> <p>Ser informado sobre el desarrollo y fiscalizar la gestión económica y social de la Cooperativa, de acuerdo con el estatuto y reglamentos.</p> <p>Proponer iniciativas, sugerencias o quejas a los diferentes órganos de administración, vigilancia y control.</p> <p>Presentar descargos interponer recursos, de acuerdo con el estatuto y los reglamentos, en</p>	<p>ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Además de los derechos consagrados en la Ley y en las normas del presente Estatuto, los asociados tendrán los siguientes derechos: Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella operaciones propias derivadas del acuerdo cooperativo.</p> <p>Participar en todas las actividades de COOMULTRUP, en su administración y control, y a desempeñar los cargos sociales para los cuales hayan sido elegidos.</p> <p>Ser informado sobre el desarrollo y fiscalizar la gestión económica y social de la Cooperativa, de acuerdo con el estatuto y reglamentos.</p> <p>Ser informado por los canales dispuestos por la Cooperativa en los procesos implementados para garantizar el Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR.</p> <p>Garantizar por parte de la Cooperativa la protección de datos personales de toda la información</p>

<p>caso de verse afectado por malas decisiones de sanción.</p> <p>Ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la Ley, los presentes Estatuto y las reglamentaciones pertinentes.</p> <p>Enviar al Consejo de Administración planes, proyectos e iniciativas que lleven al mejoramiento de la cooperativa.</p> <p>Participar de los excedentes cooperativos, de acuerdo con la ley y con la decisión de la Asamblea General en cada ejercicio</p> <p>Retirarse voluntariamente</p>	<p>suministrada por parte de asociados, clientes, proveedores y empleados.</p> <p>Proponer iniciativas, sugerencias o quejas a los diferentes órganos de administración, vigilancia y control.</p> <p>Presentar descargos interponer recursos, de acuerdo con el estatuto y los reglamentos, en caso de verse afectado por malas decisiones de sanción.</p> <p>Ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la Ley, los presentes Estatuto y las reglamentaciones pertinentes.</p> <p>Enviar al Consejo de Administración planes, proyectos e iniciativas que lleven al mejoramiento de la cooperativa.</p> <p>Participar de los excedentes cooperativos, de acuerdo con la ley y con la decisión de la Asamblea General en cada ejercicio</p> <p>Retirarse voluntariamente.</p>
<p>ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <p>Retiro Voluntario. Exclusión. Fallecimiento del asociado</p> <p>PARÁGRAFO. Independientemente de la fecha de su vinculación, el asociado que aparezca registrado en La Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT), Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de EEUU) o en la Lista ONU (Lista del Consejo de Seguridad de la organización de Naciones Unidas) o en cualquier otra lista restrictiva, por constituir ello una causal objetiva que pueda generar riesgo reputacional para la Cooperativa o dar lugar a la imposición de sanciones por los entes de control, será excluido, sin lugar al procedimiento disciplinario previsto en el Capítulo IV. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento que establezca para el efecto.</p>	<p>ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <p>Retiro Voluntario. Exclusión. Fallecimiento del asociado</p> <p>PARÁGRAFO. Independientemente de la fecha de su vinculación, el asociado(a) que aparezca reportado en listas restrictivas internacionales y vinculantes para Colombia o por registrar antecedentes disciplinarios o penales podrá ser excluido por el Consejo de Administración de la Cooperativa, por constituir ello una causal objetiva que pueda generar riesgo reputacional o de contagio o dar lugar a la imposición de sanciones por los entes de control, será excluido, sin lugar al procedimiento disciplinario previsto en el Capítulo IV. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento que este establecido para el efecto.</p>
<p>ARTÍCULO 14. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas:</p> <p>El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario hecho mediante solicitud escrita; sin embargo, dentro de su autonomía administrativa y cuidando de no violar el debido</p>	<p>ARTÍCULO 14. RETIRO VOLUNTARIO.</p> <p>Cuando un asociado se quiere desvincular, la cooperativa deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que</p>

<p>proceso, realizará los cruces, compensaciones o retenciones a que haya lugar de conformidad con las normas legales y estatutarias. La aprobación deberá quedar consagrada en Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración realizada posterior a la fecha de radicación de la solicitud y la Cooperativa procederá, salvo las restricciones y limitaciones establecidas en la Ley y en el estatuto.</p> <p>El plazo máximo para la devolución de sus aportes será de 120 días, si es el caso; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el orden de radicación.</p> <p>No se aceptará el retiro voluntario cuando afecte el número mínimo de asociados (as) que la Ley establece o cuando el asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales de suspensión o exclusión o su retiro afecte el patrimonio mínimo e irreducible de la Cooperativa u obedezca a confabulación o actos de indisciplina, previa comprobación de los hechos por el órgano competente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. El retiro, muerte, disolución, suspensión o exclusión, no modifica las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afecta las garantías otorgadas a ésta. En tales casos la Cooperativa, a través del Consejo de Administración, dará por terminados los plazos de las obligaciones a favor de la cooperativa mediante la aplicación de la cláusula aceleratoria que hace parte de todos los créditos que se otorguen a los asociados, y efectuará los cruces que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que el asociado posea en ella.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el asociado se retire y del cruce de sus aportes con obligaciones quede un saldo pendiente de pago, éste pasará a la tasa máxima de interés establecida por la Cooperativa.</p>	<p>la cooperativa inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa.</p> <p>Se entenderá, que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la cooperativa, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho.</p> <p>La devolución de los aportes, debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO Y SEGUNDO IGUAL.</p>
<p>ARTÍCULO 15. REINGRESO. El asociado que se haya retirado voluntariamente, podrá solicitar nuevamente su reingreso después de tres (3) meses de su retiro, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para nuevo asociado.</p> <p>El asociado que solicite su reingreso podrá hacerlo por única vez y depositará entre el 10% y el 50 % del valor del aporte retirado, el cual se registrará como su aporte social inicial.</p>	<p>ARTÍCULO 15. REINGRESO. El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá solicitar nuevamente su reingreso, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para nuevo asociado.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El asociado que se haya retirado voluntariamente y desea reingresar a la Cooperativa no podrá estar reportado en listas restrictivas internacionales ni vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación al</p>

	terrorismo, ni podrá tener procesos disciplinarios pendientes.
<p>ARTÍCULO 16. EXCLUSIÓN. Los asociados de la Cooperativa perderán esta condición cuando se determine su exclusión, por parte del Consejo de Administración, por las causales y con el procedimiento establecido en el régimen disciplinario contemplado en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El asociado que incurra en mora con el pago de sus obligaciones con la Cooperativa, por un período igual o superior a cinco (5) meses consecutivos, que siendo requerido no se allane a cumplir, será excluido sin lugar al procedimiento disciplinario y si existiera saldo pendiente se trasladará a cobro jurídico.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado que haya sido excluido no podrá volver a presentar su solicitud de ingreso.</p>	<p>ARTÍCULO 16. EXCLUSIÓN. Los asociados de la Cooperativa perderán esta condición cuando se determine su exclusión, por parte del Consejo de Administración, por las causales y con el procedimiento establecido en el régimen disciplinario contemplado en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa, por un período igual o superior a tres (3) meses consecutivos, que siendo requerido no cumpla, será excluido sin lugar al procedimiento disciplinario y si existiera saldo pendiente después de realizar el cruce de los aportes con las obligaciones se trasladará a cobro jurídico.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado que haya sido excluido no podrá ser admitido nuevamente.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Cuando un asociado este reportado en listas restrictivas internacionales o las vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiamiento al terrorismo, será excluido de forma inmediata por el Consejo de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 17. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO. La desvinculación se formalizará por el organismo competente tan pronto como se tenga el certificado de defunción respectivo. Los aportes del asociado fallecido cuyos préstamos no estén amparados por la compañía aseguradora contratada para el efecto, se aplicarán a la cancelación de los créditos vigentes al momento del deceso. Los aportes que excedan pasarán a los beneficiarios que estén registrados en la hoja de vida del asociado o herederos de Ley. Las obligaciones financieras serán asumidas por los beneficiarios o codeudores en caso de que el seguro de deudores no sea reconocido por la aseguradora.</p> <p>PARÁGRAFO. Los herederos el o la conyugue, compañero(a) permanente, o sustitutos de mutuo acuerdo de sexo igual, deberán designar en el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del fallecimiento del asociado, a la persona que los representará ante la cooperativa, a fin de reclamar los aportes que el mismo tenga en ella. Los demás derechos a que sea acreedor el asociado fallecido serán entregados a quien éste en vida haya designado como su beneficiario. En caso de no existir beneficiarios, tales derechos económicos se</p>	<p>ARTÍCULO 17. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.</p> <p>La desvinculación se formalizará con la presentación del certificado de defunción.</p> <p>Los Aportes Sociales, previas las deducciones a que haya lugar, serán entregadas a (los) Beneficiario(s) designados por el asociado fallecido mediante documento escrito y radicado en la cooperativa, ó en su defecto a los Herederos, previa presentación del acta de defunción, junto con la documentación que acredite su parentesco y se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste de conformidad con las normas del Código Civil u otras especiales que lo regulen.</p> <p>Los aportes del asociado fallecido cuyos préstamos no estén amparados por la compañía aseguradora, se aplicarán a la cancelación de los créditos vigentes al momento del deceso ó serán asumidas por los beneficiarios o codeudores.</p>

entregarán en los términos y condiciones que establezcan la sentencia o escritura pública en que conste el proceso de sucesión.	
---	--

En el capítulo III.

Artículo 8 queda igual.

Artículo 9 se arregla redacción y se adiciona como requisito lo del Sariaft.

Artículo 10 se elimina el parágrafo.

Artículo 11 en deberes de asociado se adiciona lo de los PEPS y SARLAFT.

Artículo 12 Derechos de asociados se adiciona lo del SIAR.

Artículo 13 se actualiza el parágrafo respecto a las listas restrictivas.

Artículo 14 se modifica el retiro del asociado haciéndose efectivo en el momento que se radica la solicitud.

Artículo 15 El reintegro se modifica dejando libre el tiempo en que se quiera volver a vincular.

Artículo 16. Se modifica el tiempo de mora de 5 a 3 meses para iniciar proceso de exclusión al igual que se adiciona lo del SARLAFT.

Art. 17 la devolución de los aportes del asociado fallecido se hará mediante sucesión. Concepto unificado del 14 de diciembre de 2016 201611002 de la Supersolidaria, o a los beneficiarios que el designe siempre y cuando se cumpla con lo solicitado por parte de la Cooperativa.

El Dr. Ciro interviene para hacer la aclaración que este artículo que se está discutiendo tiene que ver especialmente con los aportes que deje el asociado después de su fallecimiento, lo procedente de acuerdo a la ley es que se tramite el proceso de sucesión por la conyugue o compañera permanente y sus herederos hijos legítimos y/o extramatrimoniales reconocidos. Para la cooperativa debe existir plena garantía en el sentido de que se acredite el certificado de defunción que se expiden en las notarías, pero también es importante que en las cooperativas prima los documentos probatorios como registro civil de los beneficiarios. Propone que la Cooperativa estableciera a través de un formato que contemple los requisitos previos y esté debidamente autenticado para que no vayan a presentarse inconvenientes en el trámite de proceso de sucesión siempre y cuando se lleve con mutuo acuerdo y que permita a la cooperativa y a la gerencia establecer que el beneficiario si acredita ese requisito y por lo tanto se le puede adjudicar el valor de los aportes.

El asociado José Alfredo Mora Vega hace la aclaración que hay casos en que también beneficiarios reclaman tener algún derecho sobre los aportes, y en ese caso que se presente algún conflicto la cooperativa si debe exigir el proceso de sucesión.

La asociada Belkys Díaz Contreras sugiere que apoyando al Dr. Ciro recomienda un formato donde el asociado designe sus beneficiarios y así evitar los procesos de sucesión.

La asociada Ana Belén Portilla pide la palabra para manifestar que si existe un formato donde se designa unos beneficiarios no da lugar a que exista un proceso de sucesión, porque ya existe un documento con la voluntad del asociado.

La Gerente hace la aclaración que efectivamente en el formulario están los beneficiarios y el porcentaje asignado a cada uno. Por eso se les solicita a los beneficiarios una declaración juramentada donde ellos manifiesta que responderán civil y pecuniariamente en caso de aparecer otros herederos, eso es lo que se quiere dejar claro.

Con las observaciones realizadas el Presidente somete a consideración la propuesta del artículo 17 Siendo aprobado por unanimidad.

Analizados los 10 artículos del capítulo III se pone en consideración por parte del presidente de la Asamblea y es aprobado por Unanimidad

<p>CAPITULO IV El régimen disciplinario y sanciones</p> <p>ARTÍCULO 18. DE LOS SUJETOS OBJETO DE ACCION DISCIPLINARIA. Estarán cobijados por la acción disciplinaria establecida el presente régimen, todas aquellas personas vinculadas en calidad de asociados.</p> <p>En la aplicabilidad de este régimen deberán respetarse las normas constitucionales que garanticen el derecho al debido proceso como también lo que estipulen la Ley Cooperativa, el Estatuto y los reglamentos de COOMULTRUP</p>	<p>CAPITULO IV El régimen disciplinario y sanciones</p> <p>ARTÍCULO 18. DE LOS SUJETOS OBJETO DE ACCION DISCIPLINARIA IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 19. CAUSALES DE SANCIÓN. El Consejo de Administración, sancionará a los asociados cuando se presente(n) alguna(s) de las siguientes causales: (vienen artículo 16)</p> <p>Infracción a la ley Cooperativa, el estatuto, a los reglamentos o decisiones de la Asamblea general o del Consejo de Administración, que puedan desviar los fines o entorpezcan el normal funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>Por negarse a demostrar el origen de los recursos transados en la cooperativa.</p> <p>Ejercer dentro de COOMULTRUP, actividades de carácter político, religioso o racial, que vayan en contra de la filosofía, los principios, valores cooperativos y de la Economía Solidaria.</p> <p>Presentar informes falsos para la obtención de servicios y beneficios.</p> <p>Efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de COOMULTRUP de los asociados (as) o terceros.</p> <p><u>Mora injustificada superior a (150) días</u> en el pago de sus aportes y obligaciones contraídas.</p> <p>Negarse sin causa justa a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOMULTRUP.</p> <p>Entregar a COOMULTRUP, bienes o valores de procedencia fraudulenta o que tenga relación con lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>	<p>ARTÍCULO 19. CAUSALES DE SANCIÓN. El Consejo de Administración, sancionará a los asociados cuando se presente(n) alguna(s) de las siguientes causales: (vienen artículo 16)</p> <p>Infracción a la ley Cooperativa, el estatuto, a los reglamentos o decisiones de la Asamblea general o del Consejo de Administración, que puedan desviar los fines o entorpezcan el normal funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>Negarse a demostrar el origen de sus fondos y los recursos transados en la cooperativa.</p> <p>Ejercer dentro de COOMULTRUP, actividades de carácter político, religioso o racial, que vayan en contra de la filosofía, los principios, valores cooperativos y de la Economía Solidaria.</p> <p>Presentar documentos con información falsa o adulterada para la obtención de servicios y beneficios.</p> <p>Suplantación de identidad</p> <p>Efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de COOMULTRUP de los asociados(as) o terceros.</p> <p>Mora injustificada superior a (90) días calendario en el pago de sus aportes y obligaciones contraídas.</p> <p>Negarse sin causa justa a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOMULTRUP.</p> <p>No atender la solicitud para actualizar su información personal, laboral y financiera como mínimo una vez al año o cuando la Cooperativa lo requiera.</p>

<p>Ser declarado responsable de actos punibles de la Legislación Nacional y ser privado de la libertad por sentencia judicial.</p> <p>Violar parcial o totalmente, en forma grave, los deberes especiales de los asociados consagrados en el presente Estatuto, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir sus obligaciones con COOMULTRUP.</p> <p>Negarse a recibir educación cooperativa.</p> <p>Tener comportamientos, irrespetuosos, injuriosos, ofensivos o calumniosos, en contra de los asociados, el personal directivo, y los empleados.</p> <p>Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la cooperativa.</p> <p>Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la cooperativa, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí y ante la comunidad en general</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado infractor haga parte de los organismos de Administración y control, el proceso lo adelanta la junta de vigilancia y la sanción la impone el consejo de administración. El interesado se abstendrá de participar en dichas sesiones para lo cual se suspenderá del cargo temporalmente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La resolución que determine la exclusión del asociado, es susceptible de los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo de Administración y el Comité de Apelaciones respectivamente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación. El Consejo de Administración y el Comité de Apelación tendrán 30 días hábiles para responder.</p>	<p>Entregar a COOMULTRUP, bienes o valores de procedencia fraudulenta o que tenga relación con lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>Ser declarado responsable de actos punibles de la Legislación Nacional y ser privado de la libertad por sentencia judicial.</p> <p>Violar parcial o totalmente, en forma grave, los deberes especiales de los asociados consagrados en el presente Estatuto, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir sus obligaciones con COOMULTRUP.</p> <p>Negarse a recibir educación cooperativa.</p> <p>Tener comportamientos, irrespetuosos, injuriosos, ofensivos o calumniosos, en contra de los asociados, el personal directivo, y los empleados.</p> <p>Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la cooperativa.</p> <p>Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la cooperativa, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí y ante la comunidad en general.</p> <p>No acatar las políticas y directrices establecidas y diseñadas por la Cooperativa para garantizar la implementación de procesos requeridos para el Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado infractor haga parte de los organismos de Administración y control, el proceso lo adelanta la junta de vigilancia y la sanción la impone el consejo de administración. El interesado se abstendrá de participar en dichas sesiones para lo cual se suspenderá del cargo temporalmente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La resolución que determine la exclusión del asociado, es susceptible de los recursos de reposición y subsidiariamente de apelación ante el Consejo de Administración y el Comité de Apelaciones respectivamente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación. El Consejo de Administración y el Comité de Apelación tendrán 30 días hábiles para responder. No aplicara el recurso de apelación para los casos relacionados al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.</p>
---	---

<p>PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los asociados removidos de sus cargos, excluidos o suspendidos de sus derechos por irregularidades cometidas en la operatividad de la actividad de la cooperativa, se informará oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria. El mismo criterio se tendrá en cuenta para las personas que ejerzan cargos en la entidad y no tengan carácter de asociados.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: A partir de la fecha de notificación de la resolución de exclusión del asociado se le suspenden todos sus derechos cooperativos, a excepción del uso de sus recursos de reposición y subsidio de apelación quedando vigentes todas las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagares o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado excluido, antes de tal determinación, y las garantías otorgadas por él a favor de "COOMULTRUP"</p>	<p>PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los asociados removidos de sus cargos, excluidos o suspendidos de sus derechos por irregularidades cometidas en la cooperativa o por irregularidades de la cooperativa en el desarrollo de sus actividades, se informará oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria. El mismo criterio se tendrá en cuenta para las personas que ejerzan cargos en la entidad y no tengan carácter de asociados.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: A partir de la fecha de notificación de la resolución de exclusión del asociado se le suspenden todos sus derechos cooperativos, a excepción del uso de sus recursos de reposición y subsidio de apelación quedando vigentes todas las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagares o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado excluido, antes de tal determinación, y las garantías otorgadas por él a favor de "COOMULTRUP"</p> <p>PARAGRAFO QUINTO: En caso de demostrar actos ilícitos, ilegales o indebidos por parte de asociados(as) por lavado de activos y financiamiento al terrorismo la cooperativa deberá reportarlos de inmediato a la UIAF.</p>
<p>ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. El consejo de Administración, una vez comprobada(s) la(s) infracción(es) o causales enumeradas en el artículo anterior, para la aplicación de la sanción se guiará por la siguiente escala, siempre teniendo en cuenta la gravedad, modalidad, circunstancia de la falta, atenuantes y trayectoria del asociado en la Cooperativa: Las sanciones a aplicar pueden ser:</p> <p>AMONESTACION VERBAL Consiste en el llamado de atención personal al infractor y se hará efectiva en reunión del Consejo de Administración</p> <p>AMONESTACION ESCRITA De la misma naturaleza de la anterior, será efectuada mediante nota escrita y firmada por el presidente y el secretario del Consejo de Administración.</p> <p>MULTA El Consejo de Administración podrá imponer multas por <u>el valor equivalente al diez (10%) por ciento (10%)</u> del salario mínimo mensual legal vigente a los asociados en los siguientes casos:</p> <p>Inasistencia a la Asamblea General ordinaria y extraordinarias.</p>	<p>ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES</p> <p>SE MODIFICA MULTA SOLAMENTE</p> <p>MULTA El Consejo de Administración podrá imponer multas por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente a los asociados en los siguientes casos:</p> <p>Inasistencia a la Asamblea General ordinaria y extraordinarias (Eliminar)</p>

<p>Incumplimiento con las actividades programadas a las cuales se inscriba el asociado y la cooperativa haya incurrido en costos para la realización de los mismos.</p> <p>SUSPENSIÓN temporal de los derechos del asociado por un término máximo de seis (6) meses, parcial o total y en ningún caso implicará la suspensión de las obligaciones.</p> <p>EXCLUSION Será la máxima sanción aplicable por la administración y procederá de acuerdo con el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. El dinero recaudado por las anteriores sanciones se llevará al Fondo de Solidaridad y se hará efectiva mediante una obligación al mes siguiente de impuesta la sanción.</p>	
<p>ARTÍCULO 21. REINTEGRO DE ASOCIADOS. El asociado que fuere reintegrado a la Cooperativa por decisión del Comité de Apelación o Asamblea General deberá reintegrar el valor total de los aportes que en ella posea.</p>	<p>ARTÍCULO 21. REINTEGRO DE ASOCIADOS IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 22. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN. Se tendrán como circunstancias de agravación, las siguientes: Haber sido sancionado por falta disciplinaria dentro de los últimos cuatro (4) años.</p> <p>Incurrir reiteradamente en la misma conducta por la cual se le sanciona.</p> <p>Realizar el hecho con participación de otra persona.</p> <p>Cometer la falta aprovechando la confianza que se le ha depositado debido a las funciones que desempeña.</p> <p>Evadir la responsabilidad adquirida como asociado directivo.</p> <p>Utilizar dolosamente la condición de integrante de los órganos de dirección y control.</p>	<p>ARTÍCULO 22. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN. Se tendrán como circunstancias de agravación, las siguientes: Haber sido sancionado por falta disciplinaria dentro de los últimos cuatro (4) años.</p> <p>Incurrir reiteradamente en la misma conducta por la cual se le sanciona.</p> <p>Realizar el hecho con participación de otra persona.</p> <p>Presentar documentos o información personal, laboral o financiera falsa.</p> <p>Por suplantación de identidad.</p> <p>No justificar los orígenes de sus fondos, bienes y recursos cuando la cooperativa se lo requiera</p> <p>No actualizar su información personal, laboral y financiera cuando la cooperativa lo requiera.</p> <p>Cometer la falta aprovechando la confianza que se le ha depositado debido a las funciones que desempeña.</p> <p>Evadir la responsabilidad adquirida como asociado directivo.</p> <p>Utilizar dolosamente la condición de integrante de los órganos de dirección y control.</p>

<p>ARTÍCULO 23. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN. Se tendrán como circunstancias de atenuación, las siguientes:</p> <p>La buena conducta del infractor antes de la comisión de la falta.</p> <p>Confesar la comisión de la falta antes de la formulación del pliego de cargos.</p> <p>Indemnizar el daño o menguar sus consecuencias.</p> <p>En atención a la jerarquía, cuando sea inducido por un superior a cometer la falta disciplinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 23. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 24. SANCIÓN DISCIPLINARIA. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Consejo de Administración. La sanción se adoptará previo cumplimiento del debido proceso. Las sanciones se adoptarán teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y modalidades de la falta, las circunstancias agravantes y atenuantes, los motivos determinantes y los antecedentes del infractor.</p>	<p>ARTÍCULO 24. SANCIÓN DISCIPLINARIA.</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para los casos que provengan por lavado de activos y financiación al terrorismo la sanción disciplinaria se aplicara de forma inmediata por parte del Consejo de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 25. LA INVESTIGACIÓN. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación, se ordenará la práctica de diligencias preliminares para determinar si la falta ha tenido ocurrencia; si está descrita como tal; su procedibilidad; la identificación o individualización del autor de la falta. Cuando se considere necesario el investigador podrá recibir en versión libre al imputado.</p> <p>Durante esta etapa el investigador podrá practicar todas las pruebas que considere necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Las diligencias preliminares terminarán con la resolución motivada de archivo de las diligencias, o con la apertura formal de la investigación</p>	<p>ARTÍCULO 25. LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para los casos que provengan de actividades ilegales por lavado de activos y financiación al terrorismo por reportes positivos de los asociados(as) en listas restrictivas internacionales y listas vinculantes para Colombia, no aplicaran para más investigaciones preliminares.</p>
<p>ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS Y NOTIFICACIÓN. La Junta de Vigilancia Solicitará la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velará porque el</p>	<p>ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS Y NOTIFICACIÓN IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p>

<p>órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>Para proceder a la aplicación de sanciones se expondrán los hechos sobre los cuales éstas se basan, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias que ameritan tal medida. Estas actuaciones, serán adelantadas por el Consejo de Administración y estarán sujetas a las siguientes reglas:</p> <p>Notificar al asociado la apertura de investigación.</p> <p>Formular cargos al asociado, indicando los hechos, pruebas, normas presuntamente violadas y posibles sanciones.</p> <p>Dar oportunidad al asociado inculcado de presentar sus descargos en forma escrita por sí o por intermedio de apoderado y adjuntar o solicitar pruebas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la comunicación.</p> <p>Expedir resolución motivada aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, de la cual deberá dejarse constancia en la respectiva acta.</p> <p>Notificar al asociado, en forma personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de sanción, o en su defecto por edicto emplazatorio que se fijará en un lugar visible dentro de las oficinas de COOMULTRUP durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles. En el evento de no hacerse la notificación mediante los procedimientos anteriores, se enviará copia de la resolución mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de COOMULTRUP.</p>	<p>PARAGRAFO PRIMERO: Los casos evidenciados por actos ilegales en lavado de activo y financiamiento al terrorismo aplicara de forma inmediata las sanciones establecidas por la cooperativa para la exclusión del asociado(a).</p>
<p>ARTÍCULO 27. RECURSO DE REPOSICIÓN. El asociado sancionado podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.</p> <p>El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para resolver el recurso, contados a partir de la fecha de su presentación.</p>	<p>ARTÍCULO 27. RECURSO DE REPOSICIÓN. IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para los casos que cuenten con sentencia condenatoria ejecutoriada o personas que sean incluidas en las listas vinculantes o restrictivas de lavado de activos y financiación al terrorismo no aplicara el recurso de reposición y se aplicara la exclusión del asociado(a) de forma inmediata por parte del Consejo de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 28. RECURSO DE APELACIÓN. El asociado sancionado podrá interponer el</p>	<p>ARTÍCULO 28. RECURSO DE APELACIÓN. IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p>

<p>recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones, mediante escrito presentado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la sanción impuesta por el Consejo de Administración.</p> <p>El recurso de apelación, será resuelto por el Comité de Apelaciones dentro de los dos (2) meses siguientes a su recibo y será devuelto al Consejo de Administración para el trámite pertinente.</p>	<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para los casos por lavado de activos y financiación al terrorismo que cuenten con sentencia condenatoria ejecutoriada o personas que sean incluidas en las listas vinculantes o restrictivas, no aplicará el proceso de apelación y se dará la exclusión del asociado(a) de forma inmediata.</p>
<p>ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN. Los asociados pertenecientes a los órganos de administración y vigilancia, además de las faltas anteriores serán responsables por omisión o extralimitación de sus funciones, conforme al presente régimen.</p>	<p>ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DEL SANCIONADO: En caso de que se imponga una sanción al asociado o directivo, ese hecho no impedirá que deba seguir cumpliendo con las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa</p>	<p>ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DEL SANCIONADO IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 31. ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se adelantará, aunque el asociado o Directivo no se encuentre vinculado a la Cooperativa. En todo caso, la sanción que se imponga se registrará en su hoja de vida o registro cooperativo.</p> <p>PARÁGRAFO. La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió el último acto constitutivo de la falta.</p>	<p>ARTÍCULO 31. ACCIÓN DISCIPLINARIA. IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. La acción disciplinaria no prescribirá para los casos vinculados al lavado de activo y financiación al terrorismo</p>
<p>ARTÍCULO 32. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La muerte del asociado extinguirá la acción disciplinaria, así como la sanción que no se hubiere hecho efectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 32. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 33. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los competentes para investigar y sancionar faltas disciplinarias deberán declararse impedidos por las mismas causales contempladas en el Código de Procedimiento penal.</p>	<p>ARTÍCULO 33. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 34. REMISIÓN. A falta de disposición expresa, se aplicarán las normas del Código Disciplinario, en cuanto no se opongan a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados.</p>	<p>ARTÍCULO 34. REMISIÓN IGUAL</p>

<p>ARTÍCULO 35. SANCIÓN EN CASO DE MÚLTIPLES FALTAS. Cuando el asociado incurra en varias faltas se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente a la más grave.</p>	<p>ARTÍCULO 35. SANCIÓN EN CASO DE MÚLTIPLES FALTAS. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 36. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias transigibles que surjan entre COOMULTRUP y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la cooperativa y no correspondan al sistema disciplinario, podrán someterse a uno de los medios alternativos de solución de conflictos, a saber:</p> <p>Amigable composición. Conciliación. Arbitraje.</p> <p>Las partes en disputa escogerán el medio más conveniente, selección que en todo caso se regirá por las normas y leyes civiles previstas para tal fin.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La escogencia de un método alternativo de solución de conflictos, excluirá a los otros dos y hará tránsito a cosa juzgada. En todo caso, las partes, de haber solución parcial al conflicto, quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para resolver los puntos en donde subsista</p>	<p>ARTÍCULO 36. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</p> <p>IGUAL SE ADICIONA</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los casos establecidos por lavado de activos y financiación al terrorismo no aplicaran para ningún tipo de solución de conflictos.</p> <p>APROBADO</p>

Capitulo IV.

Artículo 18, 21, 23, 29,30,32,33,34,35 quedan igual

Artículo 19 como cambio relevante la mora injustificada pasa exclusión pasa de 150 a 90 días se adiciona lo del SIAR.

Artículo 20. las multas cambian del 10 al 5% del S.M.M.L.V.

Artículo 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31,36 se le adiciona lo del SIAR

Terminado el análisis de cada artículo se somete a aprobación el Capítulo IV siendo aprobado por unanimidad.

<p>CAPÍTULO V La administración, vigilancia y fiscalización ARTÍCULO 37. La Administración y dirección de COOMULTRUP estará a cargo de:</p> <p>Asamblea General. Consejo de Administración. Gerente. La vigilancia y control estarán a cargo de: Junta de Vigilancia</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General de asociados (as) o delegados deberá llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante</p>	<p>CAPÍTULO V La administración, vigilancia y fiscalización ARTÍCULO 37. La Administración y dirección de COOMULTRUP estará a cargo de:</p> <p>Asamblea General. Consejo de Administración. Gerente. La vigilancia y control estarán a cargo de: Junta de Vigilancia y la revisoría fiscal</p> <p>LOS PARAGRAFOS IGUALES</p>
--	--

<p>la Cámara de Comercio del domicilio principal de la cooperativa, el cual se mantendrá debidamente actualizado y organizado, conforme a la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán considerados asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren el día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria, de acuerdo con los presentes estatuto y los reglamentos que sobre el particular expida el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Los asociados que se encuentren inhabilitados podrán habilitarse tres (3) días calendario antes de realización de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados(as) hábiles e inhábiles y la relación de éstos será fijada en las oficinas del domicilio principal de la cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Al recinto de la Asamblea General sólo podrán ingresar los asociados hábiles y las personas invitadas por el Consejo de Administración.</p>	
<p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, administradores y fiscalizadores, siempre que hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y el Estatuto y de conformidad al artículo 27 de la ley 79 de 1988.</p> <p>La Asamblea General estará constituida por la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, quienes deberán cumplir las condiciones de asociados hábiles</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General de asociados (as) o delegados deberá llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la cooperativa, el cual se mantendrá debidamente actualizado y organizado, conforme a la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán considerados asociados hábiles los inscritos en el registro</p>	<p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL IGUAL</p>

<p>social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria, de acuerdo con los presentes estatuto y los reglamentos que sobre el particular expida el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Los asociados que se encuentren inhabilitados podrán habilitarse tres (3) días calendario antes de realización de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados(as) hábiles e inhábiles y la relación de éstos será fijada en las oficinas del domicilio principal de la cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Al recinto de la Asamblea General sólo podrán ingresar los asociados hábiles y las personas invitadas por el Consejo de Administración</p>	
<p>ARTÍCULO 39. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses calendario de cada año, para cumplir sus funciones regulares. Las extraordinarias en cualquier época del año, con el objeto exclusivo de tratar asuntos imprevistos o cuya urgencia impida su postergación para la siguiente Asamblea General Ordinaria; y en ella solo se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocados y los estrictamente derivados de ellos.</p>	<p>ARTÍCULO 39. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: la cooperativa se acogerá a las directrices dadas por la Supersolidaria para realizar las Asambleas de forma virtual otorgando todas las garantías para su realización.</p>
<p>ARTÍCULO 40. ASAMBLEA DE DELEGADOS. Cuando el número de asociados de COOMULTRUP sea superior a 700 se sustituirá la Asamblea General de Asociados por una de delegados, para el efecto, se nombrará uno por cada veinte (20) asociados(as). Los delegados serán elegidos para períodos de dos años. Los delegados perderán su carácter una vez termine su período estatutario y se efectúe la elección de quienes les sucedan. En ningún caso el número de delegados(as) será inferior a veinte (20). La elección deberá efectuarse por planchas y por el sistema de cociente electoral. Las planchas podrán estar conformadas por mínimo un renglón y máximo por el número de renglones igual al número máximo de delegados a elegir. Cada delegado tendrá su respectivo suplente, quien reemplazará al principal en caso de ausencia temporal o definitiva</p>	<p>ARTÍCULO 40. ASAMBLEA DE DELEGADOS. IGUAL SE ADICIONA PARAGRAFO</p>

<p>Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados (as) sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.</p> <p>Se establecerán las zonas electorales y se asignará a cada una de ellas, equitativamente, el número de delegados(as) que se deben elegir, en proporción al número de asociados(as) hábiles en cada una.</p> <p>Cada asociado tendrá derecho a un voto y por una sola plancha para cada órgano a elegir. Serán elegidos los miembros de las planchas de acuerdo con el cociente electoral. Las planchas serán numeradas en estricto orden de inscripción. En caso de empate se considerará elegido el renglón correspondiente a la plancha que tenga el número menor en el orden de inscripción.</p> <p>El período de los delegados(as) será de dos (2) años, que se inicia a partir de la fecha en que sea elegido hasta cuando se designen los nuevos delegados(as)</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El delegado(a) en ejercicio que por alguna causa pierda la calidad de asociado(a), o por alguna razón dejare de ser hábil, perderá de hecho la calidad de delegado(a), y en tal caso asumirá esta posición, el correspondiente suplente. Si el caso opera para principal y suplente, ambos perderán la calidad de delegado y la plancha perderá el renglón que no será asumido por ninguno otro.</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El delegado(a) en ejercicio que por alguna causa pierda la calidad de asociado(a), o por alguna razón dejare de ser hábil, perderá de hecho la calidad de delegado(a), y en tal caso asumirá esta posición, el correspondiente suplente. Si el caso opera para principal y suplente, ambos perderán la calidad de delegado y la plancha perderá el renglón que no será asumido por ninguno otro.</p>
<p>ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de asociados(as) o delegados(as) la hará el Consejo de Administración, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización mediante comunicación escrita publicada en un sitio visible de las oficinas de COOMULTRUP. Y para las Asambleas Extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de cinco (5) días hábiles.</p>	<p>ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 42. Si el Consejo de Administración, no convocare a la Asamblea General Ordinaria dentro del término previsto en el Artículo 41 del presente Estatuto, dicha convocatoria podrá solicitarla o efectuarla la Junta de Vigilancia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y si ésta no la hiciere podrá ser efectuada por escrito a decisión de un quince (15%) como mínimo, de los asociados hábiles.</p>	<p>ARTÍCULO 42. IGUAL</p>

<p>ARTÍCULO 43. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15 % mínimo de los asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO. En caso que el Consejo de Administración no acate la solicitud de convocatoria de que trata el presente artículo será responsable ante la Asamblea General quien impondrá la sanción que considere pertinente, contra lo cual no procede recurso alguno.</p>	<p>ARTÍCULO 43. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 44. En la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se deberá mencionar el objeto de la Asamblea y el reglamento de la misma incluyendo en ella el proyecto del orden del día, fecha, hora y lugar de su realización</p>	<p>ARTÍCULO 44 IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 45. En caso de ausencia, no justificada oportunamente, a la Asamblea General convocada ordinaria o extraordinariamente, el Consejo de Administración hará efectivo el cobro de una multa al asociado(a), equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente, y notificará por escrito a los afectados en los treinta (30) días calendario posteriores a la realización de la Asamblea General.</p>	<p>ELIMINAR NO SE COBRA</p>
<p>ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones legales y estatutarias:</p> <p>Aprobar su propio reglamento. Someter a aprobación el orden del día que se va a desarrollar. Establecer las políticas y directrices generales de COOMULTRUP para el cumplimiento de su objeto social. Reformar el estatuto Examinar el informe de gestión de sus administradores, el de la Junta de Vigilancia, el de la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos. Aprobar o no los estados financieros de fin de ejercicio Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley 79 de 1988 y el estatuto Elegir Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones y suplentes.</p>	<p>DE AQUÍ EN ADELANTE CAMBIA LA NUMERACION DE LOS ARTICULOS</p> <p>ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones legales y estatutarias:</p> <p>Se modifica</p> <p>Autorizar todo contrato que supere el 50 % del patrimonio.</p>

<p>Elegir y remover al Revisor(a) Fiscal, el suplente y fijar los honorarios.</p> <p>Autorizar todo contrato que supere el 50 % del patrimonio básico.</p> <p>Conocer la responsabilidad que les compete a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Comité de Apelaciones y adoptar las medidas del caso.</p> <p>Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor fiscal, y tomar las medidas del caso.</p> <p>Autorizar todo contrato que supere el 30 % del capital social.</p> <p>Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines específicos, que sean obligatorios para todos los asociados.</p> <p>Aprobar la fusión, la incorporación, la especialización, la conversión, la transformación; la cesión de activos, de pasivos y de contratos de acuerdo a los montos fijados por la Ley.</p> <p>Crear reservas y fondos para fines determinados.</p> <p>Decidir sobre la disolución y liquidación de COOMULTRUP.</p> <p>Las demás que le señalen las normas legales y que no correspondan a otros organismos.</p>	
<p>ARTÍCULO 47. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes la Asamblea General observará las siguientes normas</p> <p>La Asamblea General elegirá entre sus integrantes a un Presidente y a un Vicepresidente; actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario del Consejo de Administración de COOMULTRUP</p> <p>Se nombrará una comisión de tres asociados(as) para revisar y aprobar el acta.</p> <p>La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles, o de la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados, constituirá quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas.</p> <p>Si a la hora de la convocatoria no hay el quórum requerido, se dará margen de espera de una hora, transcurrida la cual, podrá sesionar con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10 %), según la lista de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados hábiles.</p> <p>En el caso de la Asamblea de Delegados, el quórum no podrá ser inferior a la mitad de los</p>	<p>ARTÍCULO 46. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes la Asamblea General observará las siguientes normas</p> <p>IGUAL SOLO ELIMINAR LA PALABRA " MAS UNO"</p>

elegidos y convocados, según las actas correspondientes.

Si durante el transcurso de la Asamblea General se presenta el retiro de uno o varios asociados, o de uno o de varios delegados, según el caso, el quórum no se desintegrará si se comprueba la presencia de un número que no sea inferior al quórum mínimo señalado en el presente artículo, para cada caso.

Corresponderá a la Junta de Vigilancia controlar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mitad más uno de votos de los asistentes con tal derecho, salvo las relacionadas con las reformas de estatuto, fijación de aportes extraordinarios, fusión, integración, especialización, conversión, cesión de activos, pasivos y contratos, incorporación o liquidación, que requieren el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados(as) hábiles o delegados(as) presentes.

En la Asamblea General cada asociado (a) tiene derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones y no habrá lugar a representación.

Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, el Gerente o empleados que sean asociados (as) de la cooperativa, no pueden votar en las Asambleas, cuando se decidan asuntos que afecten directamente su responsabilidad, su gestión o la de los asociados(as) que representan.

La elección de los dignatarios para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema nominal o de plancha. En caso de empate se hará una nueva elección entre los nombrados que se encuentren en tal situación.

La Revisoría Fiscal y su suplente serán elegidos por el sistema de mayoría absoluta.

Si se adopta el sistema de planchas deben ir completas así: cinco (5) principales y cinco (5) suplentes para el Consejo de Administración; tres (3) principales y tres (3) suplentes para la Junta de Vigilancia. Aplicando el sistema de cociente electoral.

De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, las cuales constituirán prueba suficiente de todo cuanto en ella conste, siempre y cuando estén debidamente aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea General.

<p>Las actas de las reuniones deben redactarse de conformidad con las normas actualizadas de ICONTEC.</p> <p>Los Estados Financieros e informes de gestión se pondrán a disposición de los asociados(as) diez (10) días calendario antes de la Asamblea, para que puedan ser examinados.</p> <p>Las decisiones de la Asamblea General no pueden ser contrarias a los Decretos, Leyes, Reglamentos y los presentes Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. Cada lista nominal o plancha debe presentar lo siguiente:</p> <p>Nombres completos y firma de los candidatos Nombre y firma de quien presenta la plancha. Postulación de nombres para conformar listas y la aceptación del postulado.</p>	
<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el Consejo de Administración y dirección de COOMULTRUP, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará si no son violatorios de la Ley.</p> <p>Está integrado por asociados(as) hábiles, en número de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General, y sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los consejeros(as) suplentes asistirán a las reuniones del Consejo de Administración, si están habilitados como principales o cuando por ausencia temporal justificada del principal sea llamado</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los consejeros(as) Principales y Suplentes serán delegados a los diferentes Comités Especiales con voz y voto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que algún miembro principal del Consejo de Administración se inhabilite por las razones contempladas en el Artículo 13 del presente Estatuto, se procederá a llamar al suplente numérico, para que asuma la vacante.</p>	<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 47. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. IGUAL APROBADO</p>

<p>PARÁGRAFO CUARTO. Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que faltare tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada. En tal caso, el Consejo de Administración llamará al consejero Suplente numérico o Personal para que asuma las funciones de Principal. Este llamado se hará con resolución suscrita por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la dejación sea voluntaria y temporal, se procederá a llamar al suplente personal o numérico mientras dure la ausencia del principal.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Cuando el Consejo de Administración se desintegre por quedar menos de tres (3) consejeros se convocará a la Asamblea General Extraordinaria o de delegados para que elija a los consejeros(as) vacantes.</p>	
<p>ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>Se requiere que, al momento de la designación como candidato, el asociado cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>Ser asociado(a) hábil y estar presente en la Asamblea General o de Delegados cuando se elija.</p> <p>No haber sido sancionado en el transcurso de los 2 años anteriores a la nominación, con suspensión temporal de sus derechos, independientemente del período de sanción.</p> <p>No haber sido condenado por delitos dolosos</p> <p>No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley y el presente estatuto.</p> <p>Conocer la Legislación Cooperativa, Estatuto y Reglamentos de COOMULTRUP.</p> <p>Comprometerse a recibir capacitación especializada para el ejercicio del cargo.</p> <p>Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 48. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA. Se requiere que, al momento de la designación como candidato, el asociado cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>Ser asociado(a) hábil y estar presente en la Asamblea General o de delegados cuando se elija.</p> <p>No haber sido sancionado en el transcurso de los 2 años anteriores a la nominación, con suspensión temporal de sus derechos, independientemente del período de sanción.</p> <p>No pertenecer a juntas directivas de fondos, consejos de administración, ni ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social de la Cooperativa.</p> <p>No estar reportado en listas restrictivas internacionales ni listas vinculantes para Colombia por lavado de activo y financiamiento al terrorismo.</p> <p>Tener actualizada toda su información personal, laboral y financiera conforme lo requiere la Cooperativa en su formato de vinculación.</p> <p>No tener procesos disciplinarios pendientes con la ley</p> <p>No estar reportado como persona políticamente expuesta PEP</p>

<p>Tener capacidad y voluntad del trabajo en equipo.</p> <p>Poseer mínimo dos años de antigüedad como asociado de la cooperativa. Cuando el aspirante se haya retirado y posteriormente haya reingresado a la cooperativa, la antigüedad se contará a partir del momento de su última vinculación</p> <p>No haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo en periodos anteriores.</p> <p>No ser trabajador de COOMULTRUP ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero permanente y primero civil con éstos.</p> <p>Cumplir con los requisitos exigidos por la Supersolidaria.</p> <p>Las demás calidades establecidas en el párrafo del artículo 7 de la Ley 454 /98 o en la forma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue</p> <p>PARÁGRAFO. La Asamblea General deberá tener en cuenta los anteriores requisitos del asociado que se postule y la Junta de vigilancia certificará el cumplimiento de los mismos.</p>	<p>No haber sido condenado por delitos dolosos</p> <p>No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley y el presente estatuto</p> <p>Conocer la Legislación Cooperativa, Estatuto y Reglamentos de COOMULTRUP.</p> <p>Comprometerse a recibir capacitación especializada para el ejercicio del cargo.</p> <p>Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Tener capacidad y voluntad del trabajo en equipo.</p> <p>Tener una antigüedad en la cooperativa de mínimo de un (1) año. Cuando el aspirante se haya retirado y posteriormente haya reingresado a la cooperativa, la antigüedad se contará a partir del momento de su última vinculación.</p> <p>Acreditar un mínimo de cuarenta (40) horas de capacitación cooperativa ó certificarlas transcurrido un mes de la posesión.</p> <p>No haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo en periodos anteriores.</p> <p>No ser trabajador de COOMULTRUP ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero permanente y primero civil con éstos.</p> <p>Cumplir con los requisitos exigidos por la Supersolidaria.</p> <p>Contar con una capacitación en los procesos de gestión del riesgo SIAR para garantizar la continuidad de los mismos ó comprometerse a realizarla.</p> <p>Las demás calidades establecidas en el párrafo del artículo 7 de la Ley 454 /98 o en la forma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue</p> <p>PARÁGRAFO. La Asamblea General deberá tener en cuenta los anteriores requisitos del asociado que se postule y la Junta de vigilancia certificará el cumplimiento de los mismos.</p> <p>APROBADO</p>
--	---

<p>ARTÍCULO 50. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se harán mensualmente y las segundas cuando a juicio del Presidente del Consejo de Administración, del Gerente, de la Junta de Vigilancia, del Revisor (a) Fiscal o de los Comités Especiales, sean indispensables o convenientes.</p> <p>La convocatoria a sesiones ordinarias del Consejo de Administración la realizará el Presidente del Consejo.</p> <p>La convocatoria a sesiones Extraordinarias la deberá hacer el Presidente por iniciativa propia o a petición del Gerente, la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal, o de los Comités Especiales.</p> <p>A las reuniones del Consejo de Administración asistirá el Revisor(a) Fiscal, y el Gerente, para presentar informe de su gestión y el cumplimiento de las tareas asignadas.</p> <p>El Consejo de Administración podrá invitar a un miembro de la Junta de Vigilancia. Será el presidente o quien este designe</p> <p>Así mismo podrá invitar cuando las circunstancias lo ameriten, a asociados o empleados para tratar un caso específico. En tal caso su presencia en la reunión será solo mientras se trate dicho caso. Las personas aquí señaladas no tendrán derecho a voto.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando a criterio del Consejo de Administración o cualquiera de los entes facultados para su convocatoria se considere necesario, se podrá realizar en forma virtual, cumpliendo todos los requisitos exigidos para su convocatoria y según la reglamentación que el Consejo de Administración expida para tal fin.</p>	<p>ARTÍCULO 49. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>IGUAL SE ADICIONA PARAGRAGO</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. Para incentivar la participación de los asociados en el Consejo de Administración; se reconocerán lo correspondiente al 20% del s.m.m.l.v como honorarios por asistencia a sesión ordinaria mensual del Consejo de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 51. El Consejo de Administración si es elegido mediante el sistema nominal estará organizado de la siguiente forma:</p> <p>Los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y vocales. Serán distribuidos de acuerdo a la votación obtenida en la Asamblea y el Presidente será el de mayor número de votos.</p> <p>El Consejo de Administración si es elegido mediante el sistema de planchas elegirá dentro</p>	<p>ARTÍCULO 50. IGUAL</p>

<p>de sus miembros un Presidente, un vicepresidente y un secretario.</p> <p>La asistencia de tres (3) de los miembros del Consejo constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Cuando solo asistan tres (3) miembros, las decisiones válidas se tomarán por unanimidad.</p> <p>De todas las actuaciones del Consejo de Administración debe quedar constancia escrita en acta y esta será prueba suficiente de todo cuanto conste en ella, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el presidente(a) y el secretario(a).</p>	
<p>ARTÍCULO 52. CALIDAD. La calidad de miembro del consejo de administración se perderá por una de las siguientes causas:</p> <p>Pérdida de la calidad de asociado.</p> <p>Ser dimitente.</p> <p>Quedar incurso en algunas de las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la Ley o el presente estatuto.</p> <p>Revocatoria del mandato.</p> <p>Faltar a tres reuniones ordinarias o extraordinarias continuas o cuatro discontinuas, sin justa causa evaluada por el consejo de administración.</p> <p>Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.</p> <p>Por incumplimiento de cualquiera de los deberes consagrados en el presente estatuto tanto como asociado como miembro del Consejo.</p> <p>Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión</p>	<p>ARTÍCULO 51. CALIDAD.</p> <p>IGUAL SE ADICIONAN</p> <p>Estar reportado en listas restrictivas internacionales o listas vinculantes para Colombia por lavado de activos y financiación al terrorismo.</p> <p>Tener procesos disciplinarios pendientes con la ley</p> <p>Realizar actos ilícitos o ilegales en la Cooperativa</p> <p>Por realizar suplantación de identidad</p> <p>Por no acatar los requerimientos de la Cooperativa para actualizar su información personal, laboral y financiera.</p> <p>Por no demostrar la procedencia de sus fondos e ingresos para LA/FT.</p> <p>Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes consagrados en el presente estatuto tanto como asociado ó como miembro del Consejo.</p>
<p>ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones legales y Estatutarias:</p> <p>Expedir, aprobar y cumplir su propio reglamento.</p> <p>Convocar las Asambleas Generales o Extraordinarias.</p> <p>Presentar y aprobar el proyecto del orden del día y del reglamento que regirá para el desarrollo de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones legales y Estatutarias:</p> <p>SE ADICIONAN.</p> <p>Analizar y valorar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoria Fiscal, El Oficial de Cumplimiento, el comité de riesgos y la Junta de Vigilancia y presentar recomendaciones.</p> <p>Fijar y aprobar las políticas del Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR.</p>

<p>Evaluar las actividades y funcionamiento de la Cooperativa y rendir informe a la Asamblea General, sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de excedentes si los hubiere.</p>	<p>Adoptar el código de ética en relación con el Sistema Integral de Riesgos SIAR.</p>
<p>Elegir y remover a los miembros del comité de Crédito, Comité de educación y demás comités, asignarles sus funciones y aprobar sus respectivos reglamentos.</p>	<p>Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones para el SIAR.</p>
<p>Proponer y desarrollar metas, objetivos, políticas, programas y actividades para operacionalizar el Plan de Desarrollo y de acción de COOMULTRUP.</p>	<p>Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</p>
<p>Aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico y velar por su adecuada ejecución.</p>	<p>Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, el comité de riesgos, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.</p>
<p>Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal, los niveles de remuneración y el monto de las fianzas conforme a la Ley.</p>	<p>Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SIAR.</p>
<p>Aprobar el contenido del Código de Buen Gobierno Corporativo, sus futuras reformas y delegar en los organismos de administración, vigilancia y control su estricto cumplimiento.</p>	<p>Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.</p>
<p>Nombrar, evaluar, ratificar o remover al Gerente y señalarle sus funciones y niveles de competencia.</p>	<p>Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIAR.</p>
<p>Determinar mediante acuerdo las cuantías máximas autorizadas al Gerente para efectuar operaciones y contratos dentro del giro normal de COOMULTRUP.</p>	<p>Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SIAR.</p>
<p>Analizar y evaluar y aprobar en primera instancia los Estados Financieros mensual y anualmente.</p>	<p>APROBADO</p>
<p>Decidir sobre el Ingreso, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en el presente estatuto</p>	
<p>Ordenar el traspaso y devolución de certificados de aportación y demás beneficios causados a los asociados(as) o a sus herederos. Presentar a la Asamblea General el Informe de gestión, y los resultados del ejercicio económico anual. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando no contravengan la Ley y los Estatuto.</p>	

<p>Aprobar el monto de los créditos solicitados por la Gerencia, los consejeros, los miembros de la Junta de Vigilancia y sus familiares. Reglamentar y ejecutar las inversiones tanto permanentes como transitorias. Autorizar convenios o acuerdos con otras entidades. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales. Analizar y valorar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia y presentar recomendaciones. Delegar en la Gerencia, cuando lo considere necesario y conveniente, algunas de sus atribuciones dejando constancia en el acta respectiva. Presentar a la Asamblea General o de delegados para su estudio y aprobación propuestas y proyectos convenientes y necesarios para el desarrollo y progreso de la Cooperativa. Aplicar sanciones a los asociados que infrinjan los Estatuto y reglamentos de la Cooperativa. Ejercer todas aquellas funciones que por Ley y por Estatuto le correspondan, y que no estén asignadas a otros organismos Determinar, previo estudio técnico, la naturaleza y el monto de las pólizas que debe constituir a favor de la Cooperativa el personal de manejo y confianza y las demás personas u organismos que tengan a su cuidado el manejo de fondos o bienes de la Cooperativa. Conocer sobre el retiro de los asociados. Autorizar la compra, venta, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles de COOMULTRUP, que superen los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Administración podrá delegar alguna(s) de estas funciones en los comités u otros organismos colectivos o en alguno(s) de sus miembros, sin que ello quede eximido de responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	
<p>ARTÍCULO 54. El presidente del consejo de administración es el representante social de COOMULTRUP y como tal ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración.</p>	<p>ARTÍCULO 53. IGUAL</p>

<p>Presidir todos los actos oficiales de COOMULTRUP</p> <p>Apoyar las labores de los comités especiales, ejecutar las acciones necesarias para facilitar el correcto y oportuno funcionamiento de cada uno de ellos</p>	
<p>GERENTE GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 55. GERENTE GENERAL. El Gerente es el Representante Legal de COOMULTRUP, y el principal ejecutor de las decisiones de La Asamblea y del Consejo de Administración.</p> <p>El Gerente será elegido y nombrado por el Consejo de Administración para periodos de dos (2) años, pudiendo reelegirse o removerse por el mismo, de conformidad con las normas laborales y legales vigentes, tendrá bajo su administración y dependencia a todos los empleados de la cooperativa.</p> <p>Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requerirá cumplir con los siguientes trámites:</p> <p>Constancia de aceptación del nombramiento. Constitución de la póliza de manejo a favor de la Cooperativa; por el monto que el Consejo de Administración establezca. Registro ante la cámara de comercio Los demás exigidos por la Ley.</p>	<p>GERENTE GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 54. GERENTE GENERAL. El Gerente es el Representante Legal de COOMULTRUP, y el principal ejecutor de las decisiones de La Asamblea y del Consejo de Administración.</p> <p>SE ADICIONA.</p> <p>No registrar antecedentes disciplinarios con la ley. Tener toda su información personal, laboral y financiera actualizada, Certificar la procedencia de sus ingresos y fondos</p> <p>APROBADO</p>
<p>ARTÍCULO 56. GERENTE SUPLENTE. El Consejo de Administración nombrará un gerente suplente el cual debe ser empleado activo de la cooperativa, quien reemplazará al titular previa resolución del Consejo de Administración. Cumplirá con los requisitos establecidos para el cargo, asumirá todas las funciones y facultades durante la ausencia.</p>	<p>ARTÍCULO 55. GERENTE SUPLENTE. El Consejo de Administración nombrará un gerente suplente el cual debe ser empleado activo de la cooperativa, quien reemplazará al titular ante sus ausencias temporales, accidentales o permanentes. Cumplirá con los requisitos establecidos para el cargo, asumirá todas las funciones y facultades durante la ausencia. No deberá estar reportado en listas restrictivas internacionales ni vinculantes para Colombia, ni registrar antecedentes disciplinarios con la ley y tener toda su información personal, laboral y financiera actualizada, Certificar la procedencia de sus ingresos y fondos.</p>
<p>ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA SER GERENTE. Para la designación del Gerente se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:</p> <p>Poseer título profesional universitario en áreas administrativas, financieras y afines. Tener experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos administrativos del sector. Poseer conocimientos y formación en materia cooperativa, en economía solidaria, en</p>	<p>ARTÍCULO 56. REQUISITOS PARA SER GERENTE. Para la designación del Gerente se deberá tener en cuenta:</p> <p>Poseer título profesional universitario en áreas administrativas, financieras y afines. Tener experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de cargos administrativos del sector. Poseer conocimientos y formación certificada en materia cooperativa, en economía solidaria, en</p>

<p>actividades de crédito, en asuntos administrativos, financieros y empresariales No haber sido sancionado por la ley en los últimos cinco años. Las demás que establezca el Consejo de Administración.</p>	<p>actividades de crédito, en asuntos administrativos, financieros y empresariales Presentar certificado de curso e-learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas. No haber sido sancionado por la ley en los últimos cinco años. No estar reportado en listas restrictivas internacionales ni vinculantes para Colombia. No registrar antecedentes disciplinarios con la ley. Tener toda su información personal, laboral y financiera actualizada, Certificar la procedencia de sus ingresos y fondos Las demás que establezca el Consejo de Administración. APROBADO</p>
<p>ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE Y SU SUPLENTE. El Gerente responderá patrimonialmente y de manera personal, por las obligaciones que contraiga con terceros o con los asociados, a nombre de la Cooperativa, excediendo el límite de sus atribuciones. Será también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales o reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales.</p> <p>Así mismo, el Gerente podrá delegar en los funcionarios de la Cooperativa la ejecución de algunas actividades de la entidad, salvo aquellas que, por ley, el estatuto o los reglamentos deba adelantar personalmente.</p>	<p>ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE Y SU SUPLENTE. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente tendrá las siguientes funciones legales y estatutarias:</p> <p>Organizar y dirigir la prestación de los servicios de COOMULTRUP.</p> <p>Nombrar, evaluar, renovar o remover a los empleados, conforme a la Ley y al presente Estatuto y aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como superior, de acuerdo con las leyes y reglamentos.</p> <p>Ser Jefe de Talento Humano.</p> <p>Rendir mensualmente al Consejo de administración informes de la gestión, el trabajo y las tareas asignadas.</p>	<p>ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente tendrá las siguientes funciones legales y estatutarias:</p> <p>SE ADICIONAN</p> <p>Velar por la aplicación y el estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y el código de Ética y Conducta.</p> <p>Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SIAR.</p> <p>Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</p>

<p>Colaborar en la reestructuración, la actualización y la puesta en marcha del Plan de Desarrollo con el Consejo de Administración.</p>	<p>Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración para el SIAR.</p>
<p>Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos.</p>	<p>Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</p>
<p>Presentar al Consejo de Administración proyectos para los reglamentos internos y de servicios de proyección a la comunidad.</p>	<p>Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR en cada uno de sus 5 riesgos.</p>
<p>Mantener buenas relaciones en la comunicación de la administración con los órganos directivos, los asociados y terceros.</p>	<p>Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</p>
<p>Celebrar los contratos y realizar las operaciones del giro ordinario de acuerdo con los topes determinados por el Consejo de Administración.</p>	<p>Garantizar que los registros utilizados en el SIAR cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p>
<p>Tramitar y ejecutar las autorizaciones especiales e informar al Consejo de Administración.</p>	<p>Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SIAR dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.</p>
<p>Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual, las modificaciones o traslados presupuestales.</p>	<p>Cumplir con la aplicación del Sistema de gestión de protección de datos personales.</p>
<p>Ordenar gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances y demás estados financieros.</p>	
<p>Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados.</p>	
<p>Supervisar para que la contabilidad se lleve de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales y se envíe la información oportunamente a las autoridades competentes.</p>	
<p>Autorizar el recibo de dinero y celebrar los contratos del objeto social de COOMULTRUP, conforme al presente Estatuto y los Reglamentos.</p>	
<p>Representar judicial y extrajudicialmente a COOMULTRUP asumiendo la responsabilidad requerida, y conferir a los profesionales poderes especiales haciendo su respectivo seguimiento.</p>	
<p>Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.</p>	

<p>Constituir fianza y póliza de manejo del personal que la requiera renovándola cumplidamente y reajustándola.</p> <p>Presentar informe de su Gestión a la Asamblea General.</p> <p>Elaborar y presentar el plan de Acción anualmente.</p> <p>Vigilar para que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.</p> <p>Responsabilizarse de la remisión de los informes solicitados por los organismos de control y vigilancia oportunamente.</p> <p>Mantener informados a los asociados sobre los servicios y demás asuntos de interés, lo mismo que tener permanente comunicación con ellos.</p> <p>Actualizarse en temas de formación y capacitación en asuntos cooperativos, especialmente lo relacionado con los objetivos y actividades de la Cooperativa.</p> <p>Velar por la aplicación y el estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo.</p> <p>Cumplir con la aplicación del Sistema de gestión de protección de datos personales.</p> <p>Implementar y mantener el sistema de administración del riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. SARLAFT. Liderar el Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud en el Trabajo (SG - SST), garantizando el cumplimiento del plan de trabajo anual.</p> <p>Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que no estén asignados a otra instancia administrativa.</p>	
<p>JUNTA DE VIGILANCIA ARTÍCULO 60. LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social de COOMULTRUP, responsable ante la Asamblea General. Estará integrada por 3 asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.</p> <p>La Junta de Vigilancia deberá actuar con fundamentos en criterios de investigación y</p>	<p>JUNTA DE VIGILANCIA ARTÍCULO 59. LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social de COOMULTRUP, responsable ante la Asamblea General. Estará integrada por 3 asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.</p> <p>La Junta de Vigilancia deberá actuar con fundamentos en criterios de investigación y</p>

<p>valoración y sus observaciones ó requerimientos serán documentos válidos. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Estatuto.</p>	<p>valoración y sus observaciones ó requerimientos serán documentos válidos. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Estatuto</p>
<p>ARTÍCULO 61: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere que al momento de la designación como candidato el asociado cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 49.</p>	<p>ARTÍCULO 60: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. IGUAL.</p>
<p>ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Las establecidas en las leyes 79 de 1978, la Ley 454 de 1998, las Normas Reglamentarias y el presente Estatuto</p> <p>Expedir y aprobar su propio reglamento.</p> <p>Verificar porque los actos de los organismos de administración se ajusten totalmente a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias, a los principios cooperativos y del sistema de economía solidaria. Para lo anterior, deberá analizar periódicamente la gestión de cada organismo de administración, vigilancia y control y demás áreas de acuerdo a la estructura de la Cooperativa.</p> <p>Informar a los organismos de administración, al Revisor Fiscal, a los de Vigilancia y control del Estado y a otras autoridades competentes sobre las irregularidades que presenta el funcionamiento de COOMULTRUP, y dar recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse.</p> <p>Llevar un libro de actas, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones. Conocer las quejas y reclamaciones de los asociados sobre los actos de los directivos y la prestación de los servicios de COOMULTRUP; transmitirlos al organismo competente y solicitar la aplicación de las medidas correctivas o las informaciones o aclaraciones a que hubiere lugar por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>Hacer llamados de atención a los asociados(as) cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, en el presente estatuto o en reglamentos internos.</p>	<p>ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. IGUAL</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.</p> <p>Velar por la aplicación y el estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y el código de Ética y Conducta</p> <p>APROBADO</p>

<p>Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados(as) cuando haya lugar a ello y velar porque el organismo competente, para su aplicación, se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.</p> <p>Verificar la lista de asociados(as) hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas o en la elección de delegados.</p> <p>Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por la Ley y el presente Estatuto.</p> <p>Presentar recomendaciones a los organismos de administración sobre asuntos propios del control social.</p> <p>Asistir a través del presidente o quien este designe a las reuniones de Consejo de Administración que sea invitado, con voz, pero sin voto.</p> <p>Adelantar las diligencias preliminares que se requieran sobre los hechos y actos realizados por asociados de la Cooperativa, que de conformidad con el presente Estatuto dieren lugar a la posible apertura de investigación y dar traslado de las mismas al Consejo de Administración con su respectiva recomendación.</p> <p>Esta función se entenderá sin perjuicio de la competencia del Consejo para adelantar, por su parte, las diligencias preliminares que considere del caso.</p> <p>Velar por la aplicación y el estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y el código de Ética y Conducta.</p> <p>Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>Las demás que le asigne la Ley, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.</p>	
<p>ARTÍCULO 63. SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario. Sus decisiones se tomarán siempre</p>	<p>ARTÍCULO 62. SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA IGUAL</p>

<p>por mayoría y de sus actuaciones debe quedar constancia escrita en acta debidamente aprobada y firmada por el presidente(a) y el secretario(a), y esta será prueba suficiente de todo cuanto conste en ella.</p>	
<p>ARTÍCULO 64. La calidad de miembro de la Junta de Vigilancia se perderá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>La pérdida de calidad de asociado(a). El incurrir en cualquiera de las causales de exclusión contempladas en el Estatuto. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternas de formales o de trabajo que se hayan programado. El incumplimiento de las labores encomendadas con fundamentos en los programas de trabajo</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de producirse la dejación obligatoria o voluntaria y temporal del cargo de miembro de la Junta de Vigilancia, se procederá a llamar al suplente numérico</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la Junta de Vigilancia se desintegre, por quedar menos de dos (2) de sus miembros elegidos, se convocará a Asamblea General Extraordinaria o de Delegados, para la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 63. La calidad de miembro de la Junta de Vigilancia se perderá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>SE ADICIONAN</p> <p>Estar reportado en listas restrictivas internacionales o vinculantes para Colombia en lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Tener antecedentes disciplinarios o pendientes con la ley. No actualizar su información personal, laboral y financiera como mínimo una vez al año o cuando la cooperativa lo requiera.</p>
<p>REVISORÍA FISCAL ARTÍCULO 65. REVISORÍA FISCAL. COOMULTRUP tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente quien estará a cargo de la fiscalización general y la supervisión y vigilancia contable económica y financiera. Serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, con remuneración determinada por ella y sin perjuicio de poder ser reelegidos o removidos por la misma.</p>	<p>REVISORÍA FISCAL ARTÍCULO 64. REVISORÍA FISCAL. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 66. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL. Para aspirar a ser Revisor Fiscal el candidato debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Ser Contador Público con Tarjeta Profesional vigente. Presentar certificado patrimonial, referencia laboral, comercial y de buena conducta. Experiencia comprobada en Revisoría Fiscal, en Economía Solidaria y en actividades de vigilancia y control. Presentar la propuesta del plan de trabajo anual. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.</p>	<p>ARTÍCULO 65. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL. Para aspirar a ser Revisor Fiscal el candidato debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.</p> <p>APROBADO</p>

<p>No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto. No haber sido sancionado por entidades de Vigilancia del Estado. Las demás que establezca el Consejo de Administración.</p>	
<p>ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El revisor Fiscal percibirá los honorarios que le asigne la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>Darse cuenta de que las operaciones que celebre COOMULTRUP, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a los Reglamentos y a las decisiones de los organismos de administración y dirección de COOMULTRUP, y a las Leyes vigentes.</p> <p>Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y de los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones contables necesarias.</p> <p>Realizar el examen financiero y económico de COOMULTRUP. Hacer el análisis de las cuentas y presentarlas con sus recomendaciones al Gerente, al Consejo de Administración y a la Asamblea General</p> <p>Inspeccionar periódicamente los bienes de COOMULTRUP, y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos o de los que tenga COOMULTRUP, en custodia.</p> <p>Revisar auditar y verificar los Estados Financieros, periódicamente.</p> <p>Dar oportuna cuenta y por escrito a los administradores y a los organismos de control de la Cooperativa, sobre las irregularidades que observe en el funcionamiento de la misma.</p> <p>Remitir a los organismos de inspección y control del Estado los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>Colaborar con los organismos Estatales de vigilancia y control. Rendir a la Asamblea General informe de sus actividades.</p> <p>Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia cuando sea convocado.</p>	<p>ARTÍCULO 66. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El revisor Fiscal percibirá los honorarios que le asigne la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>SE ADICIONA FUNCIONES Y PARAGRAFO.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa vigilada. Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia.</p>

Velar porque se lleve regularmente las Actas de Reunión de Asamblea, de Consejo de Administración, de Junta de Vigilancia y porque se conserven debidamente.

Responder por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a COOMULTRUP, a los asociados(as) y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Velar porque la totalidad de los empleados de manejo, constituyan fianza, que garantice adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.

Recomendar a la administración el manejo técnico de la cartera de acuerdo a sanos principios económicos y a las disposiciones legales.

Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, especialmente las relacionadas con la Retención en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado y Declaración de Renta y Patrimonio.

Velar por la conservación y seguridad de los archivos de COOMULTRUP.

Verificar la exactitud de todos los estados financieros y cuentas que deban rendirse tanto al Consejo de Administración como a la Asamblea General o al organismo Estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, y firmar de conformidad.

Convocar a la Asamblea o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Efectuar periódicamente el arqueo de los fondos e inversiones de COOMULTRUP.

Dar fe pública ante la Superintendencia de Economía Solidaria, los administradores, la Asamblea General y demás organismos que lo requieran, certificando que todas las operaciones y actuaciones de los funcionarios y directivos, fueron realizadas de manera correcta y de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y disposiciones adicionales que le sean aplicables.

<p>Dictaminar y autorizar con su firma los Estados Financieros que deban rendirse tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a los Organismos Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de COOMULTRUP.</p> <p>Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, el Estatuto y el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.</p>	
<p>ARTÍCULO 68. INCOMPATIBILIDADES PARA EL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal no podrá ser directivo o miembro de comité de otra cooperativa que tenga el mismo objeto social de COOMULTRUP, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, o cualquier empleado de la Cooperativa. Sin perjuicio de las demás disposiciones legales que regulen el ejercicio de la revisoría fiscal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Revisor Fiscal se aplicará el régimen de incompatibilidades y de responsabilidad previsto en el Código de Comercio.</p>	<p>ARTÍCULO 67. INCOMPATIBILIDADES PARA EL REVISOR FISCAL IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 69. Serán causales de remoción del Revisor Fiscal, las siguientes: El incumplimiento del contrato suscrito con la Cooperativa en cualquiera de sus partes. Impedir la ejecución de las actividades administrativas de la Entidad. Faltar a la ética profesional en los informes que rinda a la Asamblea General, el Consejo de Administración o a los demás organismos que sean de su competencia. Dejar trascender fuera de la cooperativa información tendenciosa que pueda perjudicar el buen nombre y prestigio de la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 68. Serán causales de remoción del Revisor Fiscal, las siguientes:</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>Estar reportado en listas restrictivas internacionales o vinculantes para Colombia para lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Tener procesos disciplinarios pendientes con la ley.</p>
	<p>ARTÍCULO 69. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE. La designación debe realizarse el Consejo de Administración. La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT. Pertener como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Cooperativa. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico. Ser empleado de la Cooperativa.</p>

	<p>Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:</p> <p>Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.</p> <p>Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.</p> <p>No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de COOMULTRUP, que le pueden generar conflicto de interés.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de COOMULTRUP, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en la normatividad; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la Cooperativa.</p> <p>APROBADO</p>
	<p>ARTICULO 70. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El oficial de cumplimiento de la Cooperativa, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine COOMULTRUP para la administración del riesgo LA/FT.</p> <p>Proponer al Consejo de Administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de COOMULTRUP.</p> <p>Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.</p> <p>Apoyar al Consejo de Administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de COOMULTRUP.</p> <p>Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.</p> <p>Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.</p>

	<p>Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente Instrucción.</p> <p>Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.</p> <p>Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.</p> <p>Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.</p> <p>Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.</p> <p>Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p>Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.</p> <p>El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.</p> <p>Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.</p> <p>La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.</p> <p>Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.</p> <p>Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.</p> <p>Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.</p> <p>Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.</p> <p>Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.</p>
--	---

Capítulo V

Artículo 37. Se adiciona la Vigilancia y control a la revisoría fiscal.

Artículo 38, 40, 41, 42, 43, 44 quedan igual

Artículo 39 se adiciona parágrafo.

Artículo 45 se elimina y cambia la numeración en la propuesta

El Artículo 46 del estatuto actual cambia al Artículo 45 de la propuesta Funciones de la Asamblea General y se elimina la palabra "más uno".

El artículo 47, 50, 53, 57, 62, 63, 64, 67 quedan igual.

El Artículo 48, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 68, se actualiza todo lo relacionado con el SIAR

El artículo 49. Se adiciona el parágrafo segundo. Donde se otorgará un incentivo por la participación de los asociados en el Consejo de Administración correspondiente al 20% s.m.m.l.v por cada sesión ordinaria.

El Artículo 56 La experiencia para ser Gerente como requisito estaba en 3 años se cambió a 1 año.

El Artículo 61 se adicionan dos funciones a la Junta de Vigilancia relacionadas con el PESEM y el Código de Ética.

Se adiciona artículos 69 y 70 todo lo relacionado con el oficial de cumplimiento.

Analizados cada uno de los artículos del capítulo V se somete a consideración por parte del presidente de la Asamblea y es aprobado por unanimidad.

<p>CAPITULO VI Los comités ARTÍCULO 70. COMITÉ DE APELACIONES. El comité de apelaciones es elegido por la Asamblea general de Asociados y es el encargado de resolver los recursos de apelación que interpongan los asociados en contra de las decisiones de sanciones disciplinarias aplicadas por el Consejo de Administración. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles principales y un (1) suplente para un periodo de dos años. El comité se reunirá cuando las circunstancias lo ameriten y la convocatoria la hará el Consejo de Administración. La asistencia de dos (2) de sus miembros constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y se hará constar en el libro de actas correspondiente.</p>	<p>CAPITULO VI Los comités ARTÍCULO 71. COMITÉ DE APELACIONES. SE ADICIONA PARÁGRAFO: Para los casos vinculados por lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el comité de apelación no aplicara.</p>
<p>ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Son funciones del Comité: Resolver de manera definitiva, los recursos de apelación interpuestos por los asociados, una vez haya sido confirmado el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, por los casos de multas, suspensión temporal o total de los derechos de asociados y la exclusión. Ratificar o negar la aplicación de resoluciones que hayan sido impuestas a los asociados. Escuchar y juzgar a los asociados con base en la investigación realizada por la junta de vigilancia.</p>	<p>ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Son funciones del Comité: SE ADICIONA , Para los casos vinculados por lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el comité de apelación no aplicara.</p>

<p>Aplicar en forma imparcial y equilibrada el procedimiento en la toma de decisiones, de acuerdo con el Estatuto y reglamentos de la entidad.</p> <p>Rendir informes, previa solicitud escrita, a los estamentos de administración, control y vigilancia y a las Asamblea General Ordinaria, sobre los recursos de su competencia.</p> <p>Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes o el estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones tendrá diez (10) días hábiles para fallar el recurso de apelación</p>	
<p>ARTÍCULO 72 COMITÉ DE EDUCACIÓN. El Comité de Educación estará integrado por cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, uno de los cuales será consejero y ejercerá las funciones de coordinador. Sin embargo, si en cualquier momento, a juicio del Consejo de Administración fuere necesario remover alguno de sus integrantes sin vencerse dicho período, se procederá a ello. Igualmente, podrán ser reelegidos libremente en forma parcial o total.</p> <p>Ejercerá la función educativa de promoción y divulgación, de acuerdo con las normas emanadas del organismo competente y actuará bajo las directrices y orientaciones del Consejo de Administración, al que le presentará dentro de los (30) treinta días siguientes a su designación el plan de trabajo y el presupuesto que necesita dentro de su ejercicio</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades educativas de este comité serán realizadas directamente por él, o contratarán con entidades, preferiblemente del Sector Cooperativo Especializadas en la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El fondo de educación se allmentará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes y sus gastos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado por las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 73 COMITÉ DE EDUCACIÓN. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 73. COMITÉ DE CRÉDITO. El comité de crédito estará integrado por tres miembros del Consejo de Administración, uno de los cuales al menos, será miembro principal, designados por éste para un período de dos años, pudiendo ser removidos parcial o totalmente en cualquier momento a criterio del mismo consejo de administración.</p>	<p>ARTÍCULO 74. COMITÉ DE CRÉDITO. El comité de crédito estará integrado por tres miembros del Consejo de Administración, uno de los cuales al menos, será miembro principal, designados por éste para un período de dos años, pudiendo ser removidos parcial o totalmente en cualquier momento a criterio del mismo consejo de administración.</p>

<p>Tendrá a su cargo el estudio y decisión sobre las solicitudes de crédito que presenten los asociados de acuerdo con las normas del estatuto y el reglamento de crédito aprobado por el Consejo de Administración, previo el análisis y concepto emitido por el gerente, quién obrará como asesor permanente del Comité.</p> <p>Sesionará al menos una vez al mes y dejará constancia escrita detallada de sus actuaciones por medio de acta suscrita por sus miembros. Las decisiones del comité de crédito se aprobarán siempre por unanimidad y de sus actuaciones rendirá informe escrito al consejo de administración mensualmente en la reunión ordinaria.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los Créditos a los miembros del Consejo de Administración, Representante Legal, Comité de Crédito y Junta de Vigilancia cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil, serán aprobados por el Consejo de Administración por las 4/5 partes del mismo, para quienes se exigirán los requisitos de crédito solicitados a los demás asociados(as).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen crédito en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.</p>	<p>Tendrá a su cargo el estudio y decisión sobre las solicitudes de crédito que presenten los asociados de acuerdo con las normas del estatuto, manual de crédito SARC y el reglamento de crédito aprobado por el Consejo de Administración, previo el análisis y concepto emitido por el gerente y el (la) Jefe de Cartera, quién obrará como asesor permanente del Comité.</p> <p>Sesionará al menos una vez al mes y dejará constancia escrita detallada de sus actuaciones por medio de acta suscrita por sus miembros. Las decisiones del comité de crédito se aprobarán siempre por unanimidad y de acuerdo con las políticas y el manual implementado para el riesgo de SARC y de sus actuaciones rendirá informe escrito al consejo de administración mensualmente en la reunión ordinaria.</p> <p>PARÁGRAFO: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen crédito en condiciones que incumplan las políticas expuestas en el manual de SARC, las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 74. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. El Comité de Solidaridad estará integrado por los presidentes de los diferentes comités, el Gerente, y el presidente del Consejo de Administración, para un período de dos (2) años y establecerá su propio reglamento.</p> <p>Sesionará ordinariamente una vez al trimestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario, dejará constancia en acta suscritas e informará al Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO. El fondo de solidaridad se alimentará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes y sus gastos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado por las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 75. COMITÉ DE SOLIDARIDAD IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 75. CREACIÓN OTROS COMITÉS. Podrán existir otros comités especiales que a juicio de La Asamblea General y el Consejo de Administración sean necesarios con el fin de</p>	<p>ARTÍCULO 76. CREACIÓN OTROS COMITÉS. IGUAL</p>

atender actividades o labores específicas. El Consejo de Administración reglamentará cada uno de dichos comités y les asignará las funciones correspondientes.	
--	--

Capítulo VI

Artículo 71, 72, 74, se actualiza todo lo relacionado con el SIAR.

Artículo 73, 75, 76 quedan igual.

Analizados cada uno de los artículos del capítulo VI se somete a consideración por parte del presidente de la Asamblea y es aprobado por unanimidad.

<p>CAPÍTULO VII El régimen económico ARTÍCULO 76. PATRIMONIO. El patrimonio social de COOMULTRUP, estará conformado así:</p> <p>Los aportes sociales individuales obligatorios y los amortizados. Los fondos y reservas de carácter permanente. Las revalorizaciones y superávit patrimoniales. Las donaciones o auxilios que recibe la cooperativa con destino al incremento de carácter patrimonial. Todas aquellas partidas que representen incremento patrimonial. Los aportes sociales extraordinarios que ordene la Asamblea General. La parte de los excedentes no destinada por la Asamblea General para un fin específico</p> <p>PARÁGRAFO. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial no podrán beneficiar individualmente a ningún asociado en particular y harán parte de un fondo irrepartible.</p>	<p>CAPÍTULO VII El régimen económico ARTÍCULO 77. PATRIMONIO. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 77. El capital social de COOMULTRUP, es variable e ilimitado y está constituido por los aportes sociales que se acreditarán mediante certificados que no tienen el carácter de títulos valores.</p> <p>PARÁGRAFO. Ningún asociado(a) podrá ser titular de más del 5% de los aportes sociales de COOMULTRUP.</p>	<p>ARTÍCULO 78. El capital social de COOMULTRUP IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 78: MONTO DE APORTES PAGADOS MÍNIMOS IRREDUCIBLES. El monto mínimo de los aportes sociales pagados será de 2800 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En todo caso el monto mínimo irreducible será el que determine la ley para las cooperativas multiactivas.</p>	<p>ARTÍCULO 79: MONTO DE APORTES PAGADOS MÍNIMOS IRREDUCIBLES. El monto mínimo de los aportes sociales pagados será de dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000).</p>

<p>ARTÍCULO 79. Los aportes se acreditarán a los asociados que lo solicite, mediante certificado expedido y firmado por el representante Legal, los cuales en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.</p>	<p>ARTÍCULO 80 IGUAL</p>																																										
<p>ARTÍCULO 80. Los aportes sociales, cualquiera que sea su forma o modalidad, quedarán directamente afectados o pignorados desde su origen a favor de COOMULTRUP como garantía de las obligaciones y las que llegaren a contraer los asociados. Tales aportes no podrán ser gravados por los titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otro asociado o a los beneficiarios, en la forma que prevean los reglamentos.</p>	<p>ARTÍCULO 81. Los aportes sociales, cualquiera que sea su forma o modalidad, quedarán directamente afectados o pignorados desde su origen a favor de COOMULTRUP como garantía de las obligaciones y las que llegaren a contraer los asociados. Tales aportes no podrán ser gravados por los titulares a favor de terceros, serán inembargables</p> <p>Eliminar la cesion a terceros</p>																																										
<p>ARTÍCULO 81. El aporte que todo asociado(a) cancelará mensualmente a COOMULTRUP, se regirá por la siguiente tabla; dependiendo de los ingresos en salarios mínimos del asociado (columna 1) aportará el porcentaje señalado (columna 2) sobre el salario mínimo mensual legal vigente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">INGRESO SMMLV</th> <th style="text-align: center;">EN</th> <th style="text-align: left;">PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 1</td> <td></td> <td style="text-align: center;">5 %</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 2</td> <td></td> <td style="text-align: center;">10%</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 3</td> <td></td> <td style="text-align: center;">15%</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 4</td> <td></td> <td style="text-align: center;">20 %</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 5</td> <td></td> <td style="text-align: center;">25 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 5.</td> <td></td> <td style="text-align: center;">30 %</td> </tr> </tbody> </table>	INGRESO SMMLV	EN	PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR	Hasta 1		5 %	>Hasta 2		10%	>Hasta 3		15%	>Hasta 4		20 %	>Hasta 5		25 %	Más de 5.		30 %	<p>ARTÍCULO 82. El aporte que todo asociado(a) cancelará mensualmente a COOMULTRUP, se regirá por la siguiente tabla; dependiendo de los ingresos en salarios mínimos del asociado (columna 1) aportará el porcentaje señalado (columna 2) sobre el salario mínimo mensual legal vigente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">INGRESO SMMLV</th> <th style="text-align: center;">EN</th> <th style="text-align: left;">PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 1</td> <td></td> <td style="text-align: center;">5 %</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 2</td> <td></td> <td style="text-align: center;">8%</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 3</td> <td></td> <td style="text-align: center;">11%</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 4</td> <td></td> <td style="text-align: center;">14 %</td> </tr> <tr> <td>>Hasta 5</td> <td></td> <td style="text-align: center;">17 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 5.</td> <td></td> <td style="text-align: center;">20 %</td> </tr> </tbody> </table>	INGRESO SMMLV	EN	PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR	Hasta 1		5 %	>Hasta 2		8%	>Hasta 3		11%	>Hasta 4		14 %	>Hasta 5		17 %	Más de 5.		20 %
INGRESO SMMLV	EN	PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR																																									
Hasta 1		5 %																																									
>Hasta 2		10%																																									
>Hasta 3		15%																																									
>Hasta 4		20 %																																									
>Hasta 5		25 %																																									
Más de 5.		30 %																																									
INGRESO SMMLV	EN	PORCENTAJE DEL SMMLV A PAGAR																																									
Hasta 1		5 %																																									
>Hasta 2		8%																																									
>Hasta 3		11%																																									
>Hasta 4		14 %																																									
>Hasta 5		17 %																																									
Más de 5.		20 %																																									
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. El valor mensual que cancele cada asociado irá en el 100% a su aporte social.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La cuota que cada asociado realice mensualmente al fondo mutual será de 1 SMDLV.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Cuando un asociado quiera aportar mensualmente un valor superior al reglamentado, podrá hacerlo mediante autorización del consejo de administración sin superar 1 SMMLV</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Los aportes sociales no devengarán interés alguno, sin embargo, podrán incrementarse hasta en el IPC vigente, para el mantenimiento del poder adquisitivo, o</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. El valor mensual que cancele cada asociado irá en el 100% a su aporte social.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La cuota que cada asociado realice mensualmente al fondo mutual será de 1 SMDLV.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Cuando un asociado quiera aportar mensualmente un valor superior al reglamentado, podrá hacerlo mediante autorización del consejo de administración sin superar 2 SMMLV durante el tiempo que estime conveniente.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO : La sumatoria de los aportes ordinarios y extraordinarios constituyen los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas</p>																																										

<p>conforme a como lo establezca la ley siendo potestativo de la Asamblea por medio de la distribución de excedente.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, con la mayoría de dos tercios (2/3) de los asistentes, que establecen la Ley y el presente Estatuto, podrá fijar aportes extraordinarios de manera obligatoria, para ser cancelados por todos los asociados, señalando el monto, la forma y plazo para su pago.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. PROHIBICIÓN DE RETIRO DE APORTES. Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportaciones.</p>	<p>de crédito mientras el asociado permanezca vinculado a COOMULTRUP.</p> <p>El cruce de aportes con las obligaciones que posee el asociado solo se llevará a cabo cuando este en firme el retiro de éste. (Voluntario, Exclusión o Fallecimiento)</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Los aportes sociales no devengarán interés alguno, sin embargo, podrán incrementarse hasta en el IPC vigente, para el mantenimiento del poder adquisitivo, o conforme a como lo establezca la ley siendo potestativo de la Asamblea por medio de la distribución de excedente.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, con la mayoría de dos tercios (2/3) de los asistentes, que establecen la Ley y el presente Estatuto, podrá fijar aportes extraordinarios de manera obligatoria, para ser cancelados por todos los asociados, señalando el monto, la forma y plazo para su pago.</p>
<p>ARTÍCULO 82. COOMULTRUP podrá establecer un fondo de amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los asociados(as), cuando los recursos provengan del remanente o excedente a que se refiere la Ley. Esta amortización será procedente cuando COOMULTRUP, haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios a juicio de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 83.</p>
<p>ARTÍCULO 83. COOMULTRUP Podrá constituir fondos permanentes o consumibles, que no podrán ser destinados a fines diferentes a aquellos para los cuales fueron creados.</p>	<p>ARTÍCULO 84.</p>
<p>ARTÍCULO 84. Si del ejercicio económico resultaren excedentes, éstos se aplicarán así:</p> <p>Un 20 % como mínimo para crear o mantener una reserva de protección de aportes sociales</p> <p>Un 20% como mínimo con destino al fondo de Educación.</p> <p>Un 10% como mínimo con destino al Fondo de Solidaridad.</p> <p>El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General:</p> <p>Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.</p> <p>Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.</p> <p>Revalorizar los aportes sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 85.</p>

<p>Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. Destinándolo en todo o en parte a la constitución de capital institucional.</p> <p>PARÁGRAFO. No obstante, lo previsto en el artículo anterior, el excedente de COOMULTRUP, se aplicará en primer término a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, cumpliendo siempre lo que establece la Ley.</p> <p>Cuando la reserva de protección de los Aportes se hubiere empleado para compensar pérdidas, la aplicación de excedentes será para establecer esta reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p> <p>La reserva de protección de aportes es de carácter permanente y deberá incrementarse de conformidad con lo establecido en la Ley.</p>	
---	--

Análisis del Capítulo VII

Artículos 77, 78, 80, 83, 84, 85 quedan igual

El Artículo 81 del estatuto actual cambia de numeración en la propuesta a 82

El Artículo 82 La Gerente procede a presentar la propuesta para este artículo y explica que el aporte que todo asociado(a) cancelará mensualmente a COOMULTRUP, se regirá por la siguiente tabla; dependiendo de los ingresos en salarios mínimos del asociado (columna 1) aportará el porcentaje señalado (columna 2) sobre el salario mínimo mensual legal vigente.

ESTATUTO 2018		PROPUESTA 2023	
INGRESO EN SMMLV	% DEL SMMLV A PAGAR	INGRESO EN SMMLV	% DEL SMMLV A PAGAR
Nivel 1	5%	Nivel 1	5%
Nivel 2	10%	Nivel 2	5%
Nivel 3	11%	Nivel 3	11%
Nivel 4	20%	Nivel 4	14%
Nivel 5	23%	Nivel 5	17%
Nivel 6	30%	Nivel 6	20%

A su vez aclara como quedaría en salarios y adicional si el asociado quiere incrementar el valor de su aporte lo puede hacer como está establecido en el estatuto, pasando una carta al Consejo de Administración solicitando ese aumento.

ESTADISTICO 2011	SALARIO	INICIAL	FINAL	APORTES	MUTUAL	S. VIDA	TOTAL
	1	1.140.000	1.140.000	58.000	38.300	15.400	111.700
	1.1 A 2	1.140.001	2.320.000	114.000	38.300	15.400	147.700
	2.1 A 3	2.320.001	3.480.000	174.000	38.300	15.400	227.700
	3.1 A 4	3.480.001	4.640.000	232.000	38.300	15.400	285.700
	4.1 A 5	4.640.001	5.800.000	290.000	38.300	15.400	343.700
	S.T.	>5.800.000		346.000	38.300	15.400	401.700

PROPUESTA 2023	SALARIO	INICIAL	FINAL	APORTES	MUTUAL	S. VIDA	TOTAL
	1	1.140.000	1.140.000	58.000	38.300	15.400	111.700
	1.1 A 2	1.140.001	2.320.000	92.800	38.300	15.400	144.700
	2.1 A 3	2.320.001	3.480.000	127.400	38.300	15.400	181.500
	3.1 A 4	3.480.001	4.640.000	162.400	38.300	15.400	214.300
	4.1 A 5	4.640.001	5.800.000	197.200	38.300	15.400	251.100
	S.T.	>5.800.000		232.000	38.300	15.400	285.700

También hace la observación que esta propuesta de disminución de los aportes se presenta a raíz de que muchos asociados han manifestado que les está quedando muy alta y así no pueden continuar vinculados a la cooperativa, por lo tanto, se presenta para aprobación de la Asamblea.

El asociado Javier Emilio Inocencio pregunta que si se paga un mayor valor sobre los aportes se haría mensual o se podría hacer cada vez que se pueda durante el año según la capacidad de pago del asociado.

La Gerente manifiesta que está estipulado que cuando un asociado quiera aportar mensualmente un valor superior al reglamentado, podrá hacerlo mediante autorización del consejo de administración sin superar 1 SMMLV durante el tiempo que estime conveniente.

Se propone que sea sin superar 2 s.m.m.l.v y adicional se pueda hacer durante el año según la capacidad de pago del asociado.

Se somete a consideración esta propuesta y se aprueba por unanimidad.

El Consejero Oscar Augusto Fiallo recomienda a la honorable Asamblea que procedan a revisar muy bien cómo se presenta la propuesta de la reforma del valor de los aportes, y procede a explicar según el cuadro comparativo como está y como quedaría.

Al respecto el Presidente procede a leer una propuesta de las asociadas del municipio de Silos, María Yolanda Correa de Villamizar, Nelly Yaneth Villamizar, Vilma Martínez Villamizar, María Inés Villamizar, Amparo Camargo Ramírez quienes proponen rebajar un tanto por ciento el valor del aporte que se hace al fondo mutual teniendo en cuenta la situación económica que estamos atravesando todos los colombianos.

Al respecto la gerente hace la aclaración que, en relación al fondo mutual, la cooperativa todos los años hace un reconocimiento a los asociados que tienen más de 10 años de estar vinculados a la cooperativa y que cumplen los 80 años y consiste en 10 salarios mínimos legales vigentes. En el año 2022 se entregaron 50 millones de pesos que se otorgaron por intermedio del fondo mutual. De igual forma a través de este fondo se está entregando un auxilio funerario por muerte de padres del asociado, el año pasado fueron más de 14 millones de pesos. Por lo tanto, este fondo es un beneficio para todos los asociados lo cual representa \$38.300 pesos del aporte.

El Consejero Jorge Eliecer Portilla Rodríguez propone que el porcentaje que se rebaje del fondo mutual sea del 50%.

El asociado José Alfredo Mora Vega interviene para hacer la observación, que el pensar en disminuir el valor del fondo mutual es también disminuir los beneficios que recibirían los asociados. Por lo tanto, propone que quede el valor que está estipulado.

El Presidente somete a consideración la propuesta de disminuir el Fondo Mutual y solicita a la Asamblea que levante la mano el que esté de acuerdo y solo 4 asociados levantaron la mano. Por lo tanto, queda igual. No se modifica.

Respecto a la propuesta de la disminución del aporte el Presidente somete a consideración de la Asamblea si se aprueba realizando la disminución como se presenta en la tabla o se deja igual como venía cancelando.

La Asamblea procede a discutir y analizar la propuesta presentándose 3 opciones:

La primera que quede igual como se venía pagando

La segunda que quede con la disminución del aporte, pero con la posibilidad de solicitar al Consejo de hacer un mayor aporte.

La tercera que quede igual, pero con la posibilidad de darle la opción a los asociados que querían solicitar la disminución del aporte por su capacidad de pago.

La señora Gerente hace la observación de que al disminuir el aporte se debe ser coherente porque pueden hacer la solicitud, pero a la hora de tramitar un crédito soportan más ingresos. además recuerda a los asociados que los aportes son el capital de trabajo de la Cooperativa.

La asociada Belén Portilla Rodríguez interviene para hacer la observación de que se debe respetar la propuesta presentada por la Asamblea sobre la solicitud que haga cualquier asociado para que se le disminuyan sus aportes y sería sobre la tabla que está vigente sobre la que pagan actualmente todos los asociados.

El asociado Omar Luna propone que se proceda a votar sobre la última propuesta y así se sabe en definitiva cual quedaría estipulada.

El Señor Jaime Chaparro Auditor Interno de la Cooperativa toma la palabra para dar aclaración al respecto y manifiesta que lo que se está proponiendo es dejar la primera tabla de aportes y la persona que quiera aportar menos pase una carta al Consejo de Administración para someterse a una cuota inferior y de igual forma la persona que quiera aportar más, y se continuaría con la tabla que veníamos cancelando los aportes.

El Presidente pregunta a la Asamblea que si con la aclaración del señor Jaime Chaparro ya se tiene suficiente claridad de la propuesta y si voluntariamente disponen a votar por esa propuesta. La Asamblea en pleno manifiesta estar de acuerdo.

Por lo tanto, el Presidente procede a someter a consideración la propuesta de seguir con la tabla 1 de aportes como se venía cancelando actualmente y el asociado que desee voluntariamente solicitar la disminución o el aumento de sus aportes lo haga. Pide levantar la mano quienes no están de acuerdo y solo 3 asociados la levantan por lo tanto se aprueba por unanimidad.

<p>CAPITULO VIII La devolución de aportes a los asociados(as)</p> <p>ARTÍCULO 85. Los asociados(as) que hayan perdido la calidad de tales, por cualquier causa, tendrán derecho a que COOMULTRUP, les</p>	<p>CAPITULO VIII La devolución de aportes a los asociados(as)</p> <p>ARTÍCULO 85. IGUAL</p>
---	---

<p>retorne el valor de sus aportes sociales y derechos liquidados conforme a la Ley.</p> <p>Antes de efectuar el reintegro, COOMULTRUP, deducirá cualquier deuda u obligación que el asociado tuviere pendiente con la misma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Ocurrido el retiro, por cualquier causa, se hará la devolución de los aportes en un plazo máximo de ciento veinte (120) días y cualquier otro derecho real que el asociado tenga, para lo cual se dictará el respectivo reglamento por parte del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Si en la fecha de desvinculación del asociado de COOMULTRUP, está dentro de su estado financiero, y de acuerdo con el último balance producido presenta pérdidas acumuladas registradas en el balance bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso, se retendrán los aportes sociales en forma proporcional a la pérdida registrada.</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Ocurrido el retiro, por cualquier causa, se hará la devolución de los aportes en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario y cualquier otro derecho real que el asociado tenga, para lo cual se dictará el respectivo reglamento por parte del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la Cooperativa presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.</p> <p>Para determinar el factor antes mencionado, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado que se va a retirar.</p> <p>Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor, se le restará la reserva para protección de aportes. Los valores de estos rubros, se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado. Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso, se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.</p> <p>Una vez determinado el factor global de retención, el porcentaje se aplica al valor de los aportes que tenga cada asociado a la fecha que manifestó su voluntad de retiro o esté ejecutoriada la exclusión. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior, pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: La Cooperativa no podrá legamente realizar la devolución de aportes parciales al asociado(a), antes de terminarse su vínculo asociativo, salvo en el caso que la Cooperativa amortice o readquiera aportes,</p>
--	--

	<p>respetando el principio de igualdad de condiciones para todos sus asociados(das), previa constitución del fondo para el efecto y con sujeción a los términos establecidos en las instrucciones impartidas por la Supersolidaria.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: Los aportes sociales y dadas sus características especiales, la asamblea general podrá disponer de los saldos pendientes por reclamar, para un fondo social, siempre y cuando se haya realizado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, de tal suerte que en el evento en que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega.</p>
--	--

Analizado el capítulo VIII

Artículo 86, se adicionan parágrafos se somete a consideración de la Asamblea por parte del presidente y son aprobados por unanimidad.

<p>CAPITULO IX Régimen de responsabilidad ARTÍCULO 86. Es responsabilidad de los administradores Los asociados(as), funcionarios y administradores de COOMULTRUP, son responsables por los actos de acción y omisión contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o de las disposiciones legales y se harán acreedores a las sanciones previstas en este estatuto y en la Ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones en virtud de la vigilancia estatal.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente serán responsables por violación de la Ley, el Estatuto o los Reglamentos. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la respectiva sesión o de haber hecho salvedad expresa de su voto.</p> <p>La responsabilidad de los asociados(as) para con los acreedores de COOMULTRUP, se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones a capital.</p> <p>La cooperativa, los asociados(as) y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal, y empleados, por actos de omisión o</p>	<p>CAPITULO IX Régimen de responsabilidad ARTÍCULO 87.</p>
---	--

extralimitaciones o abusos de autoridad con quienes en ejercicio de sus funciones hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de COOMULTRUP, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.	
---	--

Capitulo IX el artículo 87 se somete a consideración de la Asamblea por parte del presidente y son aprobados por unanimidad.

<p>CAPÍTULO X Incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y causales de remoción de los administradores</p> <p>ARTÍCULO 87. Las personas que forman parte del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los Comités Especiales, El Revisor Fiscal, el Gerente y los empleados de COOMULTRUP, no podrán estar ligados entre sí por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.</p> <p>PARÁGRAFO. Ningún asociado podrá postularse al Consejo de administración, Junta de Vigilancia o de control social o comités. Si existe algún grado de consanguinidad o parentesco con funcionarios de COOMULTRUP. De la misma manera, ningún trabajador de la cooperativa podrá desempeñarse como tal, si tiene familiares dentro de los organismos de administración y control de la entidad.</p>	<p>CAPÍTULO X Incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y causales de remoción de los administradores</p> <p>ARTÍCULO 88.</p>
<p>ARTÍCULO 88. Ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente cargo en algún órgano de administración o de vigilancia de COOMULTRUP y ser empleado de la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 89.</p>
<p>ARTÍCULO 89. Los asociados que formen parte del Consejo de Administración, de los Comités Especiales y de la Junta de Vigilancia actuaran a título gratuito, sin perjuicio de los gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones</p>	<p>ARTÍCULO 90. se elimina consejo de administración</p>
<p>ARTÍCULO 90. A COOMULTRUP no le es permitido: Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas o étnicas. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a</p>	<p>ARTÍCULO 91. A COOMULTRUP no le es permitido: IGUAL</p>

<p>COOMULTRUP, y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.</p> <p>Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.</p> <p>Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el Estatuto.</p> <p>Transformarse en sociedad mercantil.</p>	
--	--

Capítulo X lo artículos 88, 89, y 91 quedan igual

El artículo 90 se elimina solo Consejo de Administración. Analizados los artículos se somete a consideración de la Asamblea por parte del presidente y son aprobados por unanimidad.

<p>CAPÍTULO XI</p> <p>Fusión, incorporación, integración, conversión, adquisición, cesión de activos y pasivos, contratos, disolución y liquidación</p> <p>ARTÍCULO 91. COOMULTRUP podrá incorporarse a otra cooperativa, tomando el nombre de ésta, adoptando su Estatuto y amparándose en su personería jurídica.</p>	<p>CAPÍTULO XI</p> <p>Fusión, incorporación, integración, conversión, adquisición, cesión de activos y pasivos, contratos, disolución y liquidación</p> <p>ARTÍCULO 92</p>
<p>ARTÍCULO 92. COOMULTRUP También podrá fusionarse con otra u otras cooperativas, tomando en común una denominación distinta a la usada por cada una de ellas y constituyendo una nueva entidad jurídica. Tanto la incorporación como la fusión, en caso de darse, deberán adelantarse cifiéndose estrictamente a las normas, formalidades, requisitos y procedimientos señalados por la ley sobre la materia. Para la incorporación como para la fusión se requiere aprobación expresa de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 93. COOMULTRUP IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 93. Con el propósito de desarrollar sus objetivos económicos o sociales COOMULTRUP podrá por decisión del Consejo de Administración afiliarse o formar parte en la constitución de entidades Cooperativas, instituciones auxiliares del cooperativismo y organizaciones del sistema de economía solidaria, sean del orden nacional o regional.</p> <p>Las inversiones de COOMULTRUP, en sociedades de naturaleza diferente a las de Economía Solidaria, se pueden realizar con la condición de que la asociación sea conveniente para desarrollar su objeto social y hasta por un monto no superior al 10% de su capital y reservas patrimoniales.</p>	<p>ARTÍCULO 94. IGUAL</p>

<p>ARTÍCULO 94. COOMULTRUP, se disolverá conforme a las causales y normas consagradas en la Ley o por determinación de las dos terceras (2/3) partes de los delegados o asociados presentes en Asamblea General convocada para ese fin.</p>	<p>ARTÍCULO 95. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 95. La Asamblea General podrá aprobar la escisión de COOMULTRUP. Conforme lo establece la Ley 454/98 o la que la modifique, adicione o derogue.</p>	<p>ARTÍCULO 96. IGUAL</p>
<p>ARTÍCULO 96. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales. Si quedase algún remanente patrimonial este será transferido a otra entidad cooperativa, de cualquier grado, que cumpla actividades de fomento y educación cooperativa</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En el acto mismo que se decreta la disolución, la Asamblea ordenará la liquidación, nombrará el liquidador o liquidadores en un máximo de tres (3), y establecerá las condiciones y normas que considere pertinentes para tal efecto.</p> <p>En el caso de que el liquidador o liquidadores no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la entidad de vigilancia del Estado autorizada procederá a nombrarlo según el caso.</p> <p>La aceptación del liquidador o liquidadores, la prestación de la fianza de cumplimiento y su posesión deberá realizarse ante la Superintendencia de Economía Solidaria o a falta de ésta, ante la primera autoridad administrativa del domicilio principal de COOMULTRUP, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la notificación de su nombramiento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el proceso de liquidación, COOMULTRUP, se dedicará exclusivamente, por medio del liquidador, a realizar las tareas correspondientes y, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social. Conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, que será puesta al conocimiento del público por aviso en un periódico de circulación regular del domicilio de COOMULTRUP, En caso de liquidación se debe adicionar a su razón social la expresión "en liquidación".</p>	<p>ARTÍCULO 97. IGUAL</p>

PARÁGRAFO TERCERO. Mientras dure la liquidación, de COOMULTRUP, se reunirán los asociados cada vez que sea necesario para conocer el estado de la misma y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte por ciento (20 %) de los mismos existentes en el momento de la disolución.

PARÁGRAFO CUARTO. Serán deberes del liquidador o liquidadores, los siguientes:

Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

Elaborar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y demás documentos de COOMULTRUP.

Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de COOMULTRUP, y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.

Liquidar y cancelar las cuentas de COOMULTRUP con terceros y con cada uno de los asociados de conformidad con la Ley.

Cobrar los créditos, recibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.

Enajenar los bienes de COOMULTRUP.

Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.

Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación, obtener de la entidad de vigilancia del Estado su finiquito.

Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

PARÁGRAFO QUINTO. En la liquidación de COOMULTRUP deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

Gastos de liquidación.

Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas en el momento de la disolución.

Obligaciones fiscales.

Créditos hipotecarios y prendarios.

Obligaciones con terceros.

Aportes de los asociados.

en la forma preferente que la Ley establezca.

PARÁGRAFO SEXTO. DESTINACIÓN DEL REMANENTE. Si efectuada la liquidación quedase algún remanente, a la Cooperativa de primer (1) grado, que determine la Asamblea

General que decreta la disolución de la Cooperativa. En su defecto se trasladará a un Fondo para la Investigación Cooperativa administrado por un organismo Cooperativo de tercer (3) Grado, de acuerdo con la Ley	
--	--

Capítulo XI el artículo 91, 92, 93, 94, 95,96, quedan igual se somete a consideración de la Asamblea por parte del presidente y son aprobados por unanimidad.

CAPÍTULO XII Disposiciones finales ARTÍCULO 97. Las diferencias que surjan entre COOMULTRUP y sus asociados, o entre estos, por causa o con la ocasión de las actividades propias de su objeto social, se someterán a arbitramento de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento civil sobre esta materia.	CAPÍTULO XII Disposiciones finales ARTÍCULO 98. IGUAL
ARTÍCULOS 98 Las dudas que se encuentren en la interpretación del presente Estatuto serán resueltas por el Consejo de Administración de COOMULTRUP a la luz de los principios universales del Cooperativismo promulgados por la Alianza Cooperativa Internacional, de los principios solidarios establecidos en el <u>artículo 6 del presente Estatuto</u> ; de la Legislación Cooperativa Colombiana vigente; del derecho común en cuanto le sean aplicables en su condición de persona Jurídica y al concepto emanado del Organismo Oficial Competente, en último caso de ser necesario, se acudirá a la Jurisprudencia de las cortes.	ARTÍCULOS 99 IGUAL
ARTÍCULO 99: REFORMA DEL ESTATUTO. Las reformas parciales o totales del Estatuto deberán ser aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes. Los proyectos de reforma del estatuto propuestos por los asociados, deberán hacerse llegar al Consejo de Administración a más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones a que haya lugar por parte de aquél. Igualmente, podrán someterse a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, los proyectos de reforma directamente relacionados con los motivos de la convocatoria que se hayan hecho llegar con antelación no	ARTÍCULO 100: REFORMA DEL ESTATUTO. IGUAL

<p>Inferior a diez (10) días calendario al Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, igualmente, proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.</p> <p>En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte del Consejo de Administración para conocimiento y discusión por parte de los asociados o delegados, antes de su presentación a la Asamblea General.</p> <p>A más tardar, con una antelación de ocho (8) días calendario a la asamblea en la que haya de considerarse la reforma, se deberá poner a disposición el proyecto respectivo por parte del Consejo de Administración para conocimiento de los asociados o delegados.</p> <p>En los eventos de fusión, incorporación, transformación, escisión o disolución para liquidación, deberá ponerse a disposición de los asociados el proyecto de reforma estatutaria respectiva, junto con los demás documentos de ley, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la celebración de la asamblea.</p>	
<p>ARTÍCULO 100. VIGENCIA DE LAS REFORMAS. Las reformas estatutarias regirán internamente a partir de la fecha de su aprobación o de la fecha que determine la Asamblea que las apruebe, y deberán ser registradas y enviadas para el respectivo control de legalidad a la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p>	<p>ARTÍCULO 101 VIGENCIA DE LAS REFORMAS</p>
<p>ARTÍCULO 101. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. Los casos no previstos en el presente estatuto se resolverán conforme a la ley, a la doctrina y a los principios y valores cooperativos generalmente aceptados, y en último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.</p> <p>La presente reforma del Estatuto fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día seis (6) de octubre de 2018, en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia.</p>	<p>ARTÍCULO 102. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO</p> <p>La presente reforma del Estatuto fue aprobada por la Asamblea General celebrada el día xxxx (x) de xxxxx de 2023, en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia.</p>

ANIBAL ROJAS Presidente	Presidente
JORGE ELIECER PORTILLA RODRÍGUEZ Secretario	Secretario

Capítulo XII el artículo 97, 98, 99, 100, 101 quedan igual el artículo 102 se actualiza la fecha de la asamblea se someten a consideración de la Asamblea por parte del presidente y son aprobados por unanimidad.

Finalmente, el Presidente pregunta a la Honorable Asamblea si están de acuerdo con la Reforma de Estatutos realizada el día de hoy en esta Asamblea Ordinaria de Asociados. Y la Asamblea en pleno aprueba la propuesta mediante una palmada.

A continuación, la maestra de ceremonias procede a dar lectura a la resolución No. 002-23 del 04 de marzo de 2023 del Consejo de Administración, en la cual se aprobó un estímulo para los 10 asociados que realizaron compras superiores a diez s.m.m.l.v y a los 10 asociados que cancelaron intereses superiores a 7 s.m.m.l.v. y consiste en otorgar un bono de \$200.000 redimible en el Supermercado.

Por la sección de CONSUMO:

1. Carlos Alberto Romero Rangel
2. Samuel Ernesto Lizcano Cristancho
3. Mónica Liliana Roza Hernández
4. María Patricia García García
5. Carlos Julio Gáfaró Celis
6. Doris Yaneth Angarita Vera
7. Karym Zullma Ortiz García
8. Cristhian Camilo Leal Díaz
9. Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
10. Gladys Estella Fernández Romero

POR LA SECCION DE CREDITO

1. Fany Villamizar Gómez
2. Danny Fabián González
3. José Alfredo Mora Vega
4. María Eugenia Parra Monterrey
5. José de Dios Ramírez Cañizares
6. Pablo Antonio Suárez Suárez
7. Oscar Augusto Fiallo Soto
8. Alirio Rangel Wilches
9. Nelson Adolfo Mariño Landazabal
10. Gloria Gil Serrano

De igual forma la maestra de ceremonias procede a dar lectura a la resolución No. 003-23 del 04 de marzo de 2023 Por el cual se otorga un Reconocimiento al Empleado Jubilado JULIO ALIRIO HERNANDEZ FLOREZ por su compromiso, eficiencia, excelencia, constancia y sentido de pertenencia en el cumplimiento de sus funciones y le otorga un auxilio económico de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS

Proposiciones del Consejo de Administración para la Honorable Asamblea:

1. Se solicita a la Honorable Asamblea General Ordinaria de Asociados que autorice a la representante legal de la cooperativa, Olga Lucía Fernández Romero, identificada con C.C. 60.258.395 de Pamplona, para que solicite nuevamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la permanencia como entidad de régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, decreto 2150 de 2017.

Leída la proposición el Presidente de la Asamblea solicita a los asociados levantar la mano quien no esté de acuerdo con la anterior proposición. No habiendo ninguna mano levantada se aprueba por unanimidad.

2. Se solicita a la Asamblea General de asociados de COOMULTRUP la autorización para ejecutar en la vigencia 2023 los siguientes valores de los saldos con que cierran los fondos sociales no ejecutados a 31 de diciembre de 2022.

FONDO	SALDO A 31 DE DIC. 2022
EDUCACION	\$1.905.377
SOLIDARIDAD	\$ 47.180.286
MUTUAL	\$ 61.603.419
TOTAL	\$ 110.689.082

El presidente solicita a la Asamblea levantar la mano quien no esté de acuerdo con la anterior proposición. No habiendo ninguna levantada se aprueba por unanimidad

Se procede a leer las siguientes proposiciones y sugerencias de los asociados:

- Las asociadas del municipio de Silos María Yolanda Correa de Villamizar, Nelly Yaneth Villamizar, Vilma Martínez Villamizar, María Inés Villamizar, Amparo Camargo Ramírez, realizan las siguientes sugerencias:

Las promociones que ofrece la cooperativa durante el año, se programen y se informen con un mes de anterioridad, de tal manera que salgan beneficiados los asociados que viven fuera de Pamplona, y que ojalá queden para fin de mes.
Sugerencia que pasa para el Consejo de Administración.

El bono navideño se entregue en dinero, pues como es un regalo de navidad ojalá se pudiera disfrutar directamente el asociado.

El señor Jaime Chaparro Auditor interno de la Cooperativa, hace la aclaración que efectivamente es una norma establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria de que no se puede entregar en efectivo cualquier clase de auxilio que se le otorgue a los asociados por lo tanto es improcedente.

La asociada Yolanda Carreño Sánchez realiza la siguiente pregunta:

De que recursos de los excedentes van a salir el pago que se le hace a la Junta de Administración. ¿Y cuántas sesiones hacen al año?

La Gerente de la Cooperativa hace la aclaración de que las sesiones Ordinarias del son 1 vez al mes y se cancelará del gasto presupuestado para el Consejo de Administración.

- Sugerencias presentadas por la asociada Bellkys Díaz Contreras.
Establecer actividades de bienestar y recreación para asociados o familiares.
Ejemplo: Para padres, en donde se le hagan actividades deportivas, cursos de cocina, manualidades, entre otros.

Aumentar auxilio de viáticos para la asistencia de la Asamblea a personas que no residen en la ciudad de Pamplona.

Se tendrán en cuenta en el Consejo de Administración.

- La asociada Gloria Yubid Coronado Sepúlveda sugiere que la Asamblea se realice de manera presencial y virtual, para tener en cuenta a los asociados que no pueden asistir y así tengan el conocimiento de lo tratado, teniendo en cuenta que en el nuevo estatuto se aprobó que no habrá ninguna sanción.
Se tendrá en cuenta para el Consejo de Administración.
- Las asociadas Gladys Rojas y Gloria María Contreras sugieren que vuelvan a organizar el festival de villancicos, ya que es una tradición de la Cooperativa.
Se tendrá en cuenta para el Consejo de Administración
- La asociada Doris Milena Capacho Portilla sugiere que cuando el suministro de Supermercado sea mayor a \$300.000 se puede diferir a 2 o 3 cuotas dependiendo del monto.
Se tendrá en cuenta para el Consejo de Administración
- La asociada Eddy Luz Gómez Rozo sugiere que vuelvan las competencias deportivas, las actividades culturales y capacitaciones.
Que se realice la fiesta de fin de año.
Que nos den la oportunidad a las personas que utilizamos los servicios de la Cooperativa que premien la constancia y no el monto.
Se tendrá en cuenta para el Consejo de Administración.
- La asociada Kimberly Tatiana Espinoza Rico sugiere que la cooperativa pueda crear clubes deportivos (natación, fútbol, ciclismo entre otros), para hijos o familiares de los asociados con descuento especial.
Se tendrá en cuenta para el Consejo de Administración.
- Las asociadas Nancy Fabiola Vera Villamizar, María Eugenia Parada Jaimes, Gloria Mercedes Montes Jaimes, Fernando Florez Mendoza, Jenny Carolina Gómez, María Eugenia Franco Villamizar, Florelia Trujillo, Gladys Carvajal Ramírez, María del Carmen Velásquez Melo, Nubla Mendoza Ramírez presentan la siguiente sugerencia:
Piden respetuosamente que se vuelva a incrementar el valor del bono navideño, ya que el año pasado fue una sorpresa lamentable ver su valor reducido considerablemente, ya que muchos socios no hacen uso de los descuentos (los cuales fueron el motivo de la disminución de su valor).
El bono debe ser en forma ascendente y no descendente, teniendo en cuenta que este bono representa una gran motivación en una época tan importante de tantos gastos como es la navidad.

El Consejero Oscar Augusto Fiallo Soto hace la observación que las cosas son posibles a la medida de su alcance, y que cuando se presentó el informe se evidenció que el mayor consumo en el supermercado es de particulares 66%, y el bono se saca del fondo social el cual se alimenta de los excedentes, y en realidad solo le hubiera correspondido a \$160.000 pesos por asociado. En el año 2021 se entregó el valor de \$500.000 porque fue un año extraordinario porque se contó con el convenio del Programa Mundial de Alimentos y además hubo bastantes ingresos.

De igual manera expresa que como Presidente del Consejo de Administración le propone a todos los asociados que utilicen los servicios de la Cooperativa porque en la medida que incremente la utilidad en esa misma medida se reciben los beneficios.

A continuación, se procede a realizar las últimas rifas, donde resultan ganadores los siguientes asociados:

Kelly Yesenia Bohórquez Rueda: sartén eléctrico
Luz Mery González Jaimés: Televisor de 43 pulgadas LG
Gloria Amparo Florez Espinosa: Vajilla Corona
Nohemí Peña Sierra: Horno microondas
Milton Elles Velásquez: Bono de \$100.000 pesos
Oscar Eduardo Vera Arciniegas: Edredón
Lorenzo Leal Buitrago: Una cobija
María Patricia García García: Set de toallas
Myriam Cecilia Acevedo Contreras ganadora del premio mayor un computador.

ALMUERZO

El Presidente de la Asamblea agradece la asistencia y participación de todos los asociados y los invita a compartir el almuerzo en el antiguo Club Ciudad Pamplona hoy Rancho del Tío.

Se da por terminada la Asamblea XLVIII General con 324 asociados a la 1:00 p.m. en la ciudad de Pamplona.

En constancia firman luego de leída, verificada y aprobada el acta anterior.



ANIBAL ROJAS
Presidente de la Asamblea



JOSE ALFREDO MORA VEGA
Vicepresidente de la Asamblea



JORGE ELIECER PORTILLA RODRIGUEZ
Secretario de la Asamblea



MARIA CLEMENCIA PRIETO JAIMES
Comisión Verificadora del Acta



MARIO ARMANDO CASTELLANOS DAVILA
Comisión Verificadora del Acta



HERNAN MAURICIO GOMEZ RAMON
Comisión verificadora del Acta